



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE CUAUTITLÁN

IMPORTANCIA DE LA  
REGULARIZACIÓN DE LAS  
CUOTAS OBRERO PATRONALES  
EN LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCIÓN

TRABAJO PROFESIONAL  
PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURÍA  
P R E S E N T A :  
RUÍZ MARTÍNEZ ISRAEL

ASESORA:

MCE. CELIA RODRÍGUEZ CHÁVEZ

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MEX.

2009



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>03</b>
<b>1. SEMBLANZA DE LA EMPRESA</b>	
1.1 Breve reseña histórica.....	28
1.2 Filosofía, Misión, Visión.....	31
1.3 Giro de la Empresa.....	32
1.4 Organigrama.....	33
1.5 Perfiles.....	34
1.6 Nuestros productos.....	43
1.7 Principales Clientes.....	44
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL</b>	
2.1 Departamento de Auditoría a patrones.....	48
2.2 Procedimiento para Revisión por Art. 18.....	50
2.3 Inicio de Funciones.....	77
2.3.1 Contrato.....	78
2.3.2 Afil 15.....	93
2.3.3 Fianza.....	95
2.3.4 Solicitud de Adhesión.....	98
<b>3. CASO PRÁCTICO</b>	
3.1 Cédula analítica de cuotas obrero patronal.....	101
3.2 Estado de estimaciones.....	103
3.3 Cálculo de factor de C.O.P .....	104
3.4 Porcentaje de Face.....	105
3.5 Análisis de cuotas obrero patronales.....	109
3.6 Constancia de corrección.....	110
<b>4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>112</b>
<b>5. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>112</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>113</b>
<b>ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....</b>	<b>114</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>115</b>

## **INTRODUCCIÓN**

La industria de la construcción es una actividad que cotidianamente ha presentado problemas administrativos dentro de las propias empresas, por omisión de pagos de contribuciones y de una serie de infracciones a las leyes y a los reglamentos que la regulan, todo esto derivado de la propia naturaleza de dicha industria, del desconocimiento de su normatividad y de la aplicación del PECSSSC, es de suma importancia que cumplamos con el pago de la cuotas Obrero Patronales de una forma correcta y razonable para así evitar las sanciones a las que nos sujeta la Ley del IMSS como son multas, recargos y actualizaciones pero además de esto evitar que el IMSS actúe fuera de la ley y tome medidas de control irregulares y mal fundamentadas basándose en supuestas experiencias empíricas. En un afán de hacer cumplir a quienes no realizan sus aportaciones correctamente.

### **1. Antecedentes**

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de ley del Seguro Social, en el cual se encomendaba la prestación del servicio a un Instituto de Seguros Sociales, con aportaciones y administración tripartitas, que incorporaría a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas. Sin embargo, se consideró que el proyecto requería de más estudios. Por encargo del mismo Presidente Cárdenas, se elaboró un nuevo proyecto que resumía la experiencia de los anteriores. Su principal autor fue el titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Ignacio García Téllez, abogado de cuarenta años de edad, quien para esa fecha ya

Había sido diputado federal, gobernador interino de Guanajuato, Rector de la Universidad Nacional Autónoma y, durante el régimen cardenista Secretario de Educación, presidente del Partido Nacional Revolucionario, secretario particular del Jefe del Ejecutivo y para esa fecha, Secretario de Gobernación. Colaboraron varios especialistas en derecho, medicina y economía, basados en la legislación expedida en otros países hispanoamericanos. El proyecto de García Téllez se refería a la creación de un Instituto de Seguros Sociales, de aportación tripartita, que incluía al Estado, a los trabajadores asegurados y a sus patrones y que cubriría o prevendría los siguientes riesgos sociales: enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria. Aprobado el proyecto por un consejo de ministros, fue enviado a la Cámara de Diputados en diciembre de 1938. Pero tampoco esta vez pudo llegar más adelante pues a los legisladores les pareció conveniente que se elaborara un documento más completo fundamentado en estudios actuariales. Por otra parte, la situación del momento, de fuerte crisis provocada por la expropiación petrolera, exigía promover antes que nada la unidad nacional. Por otra parte, a partir de 1939 la situación de guerra motivó muchas inquietudes para encontrar soluciones a los problemas de desigualdad económica y social. Uno de los puntos de acuerdo de los firmantes de la Carta del Atlántico fue que, una vez derrotadas las potencias nazi fascistas había que lanzarse a la búsqueda de instituciones tanto nacionales como internacionales que procuraran, aparte de la paz y la tranquilidad mundiales la seguridad de que todos los hombres de todos los países pudieran vivir libres tanto de temores como de necesidades.

## **2. Nace la Seguridad Social**

Por lo anterior, hacia 1942 confluían todas las circunstancias favorables para que finalmente pudiera implantarse en México el Seguro Social. El interés del Presidente Ávila Camacho por las cuestiones laborales ya se había manifestado desde el mismo día en que asumió la presidencia, cuando anunció la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la encomendó a quien fuera Secretario de Gobernación del régimen anterior, el licenciado Ignacio García Téllez. Atendiendo a la tónica del momento, la función inicial de la naciente dependencia fue limar asperezas y procurar la conciliación obrero patronal. En diciembre del mismo año se envió a las Cámaras la iniciativa de Ley, proponiendo como suprema justificación, que se cumpliría así uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana. Se trataba de "proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia; contribuir al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales". El Congreso aprobó la Iniciativa y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social.

Ahí se determina, desde los artículos iniciales, que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Como instrumento básico de la seguridad social se establece el Seguro Social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social. Después de estudios minuciosos, se confirmó

por decreto presidencial que, en cumplimiento a los objetivos citados, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) habría de iniciar sus operaciones el 1 de Enero de 1944, cubriendo los riesgos Siguietes: Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

### **3. La Seguridad Social en la Construcción**

La afiliación obligatoria de los trabajadores de la industria de la construcción se da a partir del Uno de Agosto de 1960. (Art. 2° Transitorio del Instructivo para la Aplicación del Reglamento del Seguro Social Obligatorio de los Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos). En 1970 inicia el IMSS, la práctica de emitir liquidaciones de Cuotas. Obrero Patronales por supuestas diferencias por trabajadores no identificados o no determinados a través de la MECIC (Mesa de Control de la Industria de la Construcción.) El 28 de diciembre de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las reformas y adiciones a la Ley del Seguro Social que comprenden los artículos 19, fracción II y V, 33, 41,44, 45, 71 fracción 1, 79, 112, 123, 240, 253 fracciones III y IV, 276, 283 Y 284, adicionando la fracción V-Bis al artículo 19 y modificaciones a los artículos 253, 258-A, 258-B, 258-C, 258-0 y 258-E.1 Con fecha 22 de noviembre de 1985, se publica el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado. [http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS\\_SITIOS/IMSS06/](http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS_SITIOS/IMSS06/) 20 Reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1998. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 emitido por el Ejecutivo Ernesto Zedillo Poce de León, se previó en el rubro de la Seguridad Social, el promover acciones que

permitieran, que la totalidad de la población con una relación de trabajo, se incorporara al sistema de seguridad social, marcando dentro de sus líneas generales de acción, revisar las leyes y reglamentos de seguridad social a fin de ampliar su cobertura, así como diseñar e instrumentar procedimientos adecuados a tal efecto. En tales circunstancias, la Ley del Seguro Social fue reformada en su articulado, específicamente en su numeral 19, que contempla las obligaciones de los patrones y demás sujetos obligados por dicha Ley, adicionándose la fracción V bis la que establece: “ Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos; en la inteligencia de que deberán cubrir las cuotas obrero patronales aún en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento de su parte de las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinará a los servicios sociales de beneficio colectivo. El reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado, nace de las modificaciones hechas al citado artículo 19, para que los trabajadores que desarrollan trabajos temporales en la actividad de la construcción, puedan acceder a las prestaciones consignadas en la ley, a fin de otorgar a éstos en forma más cabal y efectiva los servicios y prestaciones que conforme a la Ley de la Materia les corresponden.



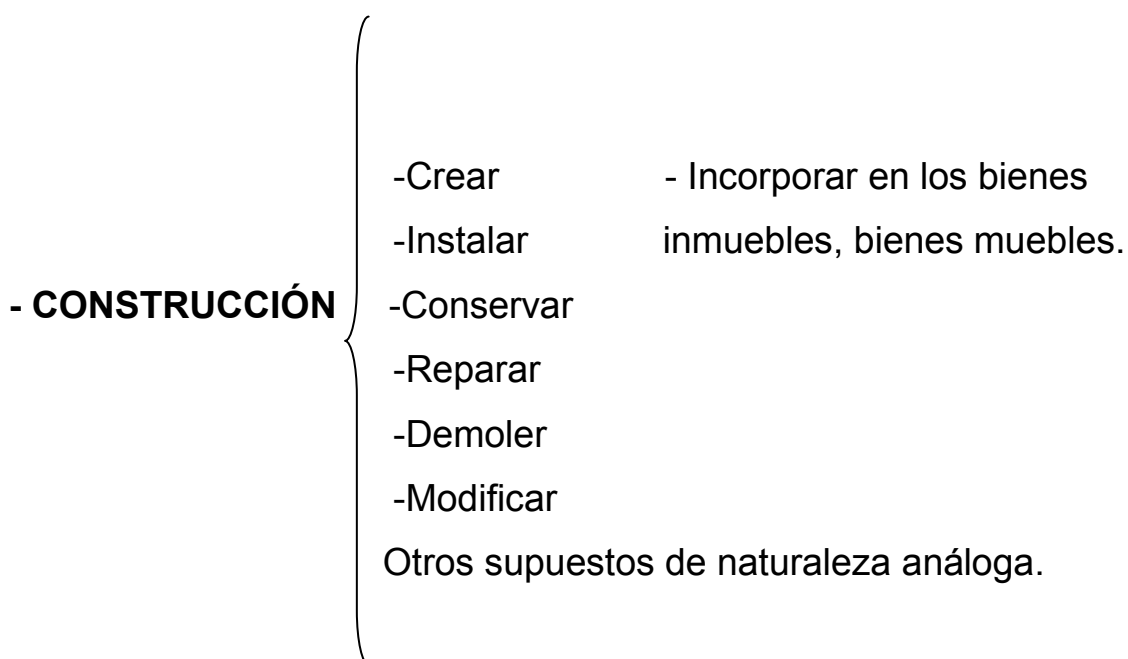
#### 4. Conceptos Generales

Por la importancia y características particulares de la industria de la construcción es relevante definir los conceptos centrales del tema:

##### 4.1 Obra de construcción.

El concepto de construcción se establece en el Artículo 1, párrafo III, del ROTC, “Se entenderá a cualquier trabajo que tenga por objeto crear, construir, instalar, conservar, reparar, demoler o modificar inmuebles, así como la instalación o incorporación en los bienes inmuebles de bienes muebles necesarios para su realización, o que se les integren y todos aquellos de naturaleza análoga a los supuestos anteriores” .

Trabajos a inmuebles con objeto de.



Si se considera que las empresas constructoras pueden constituirse como persona moral o física, es necesario ubicarlas en los

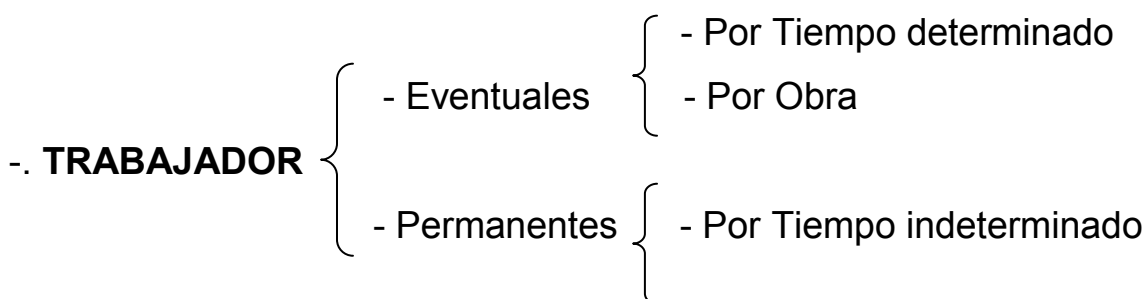
supuestos que la LFT y la LSS, así como el ROTC señalan: La LFT define al trabajador y al patrón de la siguiente manera:

## 4.2 Trabajador

Artículo 8.- “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado” Los trabajadores se clasifican en:

**4.3- Trabajador Eventual:** Es aquél que tenga una relación de trabajo para obra determinada o por tiempo determinado en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

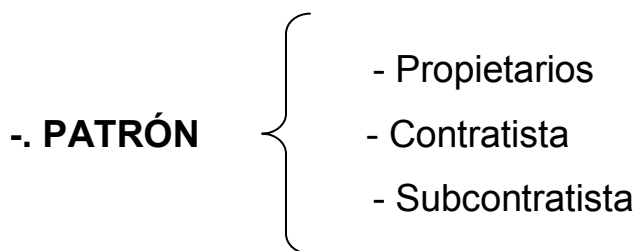
**4.4.- Trabajador Permanente:** Es aquél que tenga una relación de trabajo por tiempo indeterminado. El esquema de afiliación de los trabajadores de la industria de la construcción define a éstos como sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio y los considera parte de lo dispuesto en el Artículo 12, fracción I, de la LSS.



## 4.5 Patrón

En contraparte a la definición de trabajador, la LFT nos aclara lo que debe entenderse por patrón: Artículo 10.” Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros

Trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos” El patrón puede ser una persona física, lo cual es muy común en la industria de la construcción, bajo la figura del denominado contratista. Este contratista es la persona que se encarga de coordinar los trabajos dentro de los supuestos que señala el artículo 5. y a su vez, están obligados a cumplir con las disposiciones de la LSS y del propio reglamento: Es importante precisar que la relación obrero-patronal es el vinculo constituido entre dos individuos, trabajador y empleador, que origina tanto los derechos como los 23 deberes , previstos en las normas aplicables y derivadas de la prestación de un servicio personal subordinado.



#### **4.6 No son patrones:**

De acuerdo con el artículo 4 del ROTC cuando se trate de “casos párrafo de la página no.37 de construcción, “, ampliación, o reparación de casas habitación, por aquellos trabajos que su propietario realice en forma personal, o bien cuando se lleven a cabo por cooperación comunitaria sin retribución alguna, debiéndose comprobar estos hechos a satisfacción del Instituto conforme a las reglas generales de prueba”

**- NO PATRONES**

- Artículo 4 del ROTC

El hecho de que no son patrones, conlleva a que no tengan obligación de inscribir trabajadores en el instituto y por lo tanto no cotizar en el mismo.

#### **4.7 Intermediario**

De acuerdo con la LFT : Artículo 12. “Intermediario es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten servicios a un patrón.” Por otra parte, el artículo 13 aclara en que casos no se considera intermediario, sino patrón, puesto que el intermediario es trabajador cuando no se considera patrón. Artículo 13. “No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas establecidas que contraten trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores. En caso contrario serán solidariamente responsables con los 24 beneficiarios directos de las obras o servicios, por las obligaciones contraídas con los trabajadores.”

**- INTERMEDIARIO**

- Artículo 12 y 13 LFT

## **4.8 Relación de trabajo**

El Artículo 20 de la LFT define la relación de trabajo, “cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”. De este concepto se desprenden tres elementos importantes y característicos de la relación laboral que son:

- 1.- Subordinación
- 2.- Salario y
- 3.- Trabajo personal

**1.- La Subordinación.** Consiste en la facultad que posee el patrón, dentro de las horas de la prestación del servicio, de mandar al trabajador para el desarrollo del trabajo y, correlativamente, es la obligación del trabajador de cumplir con las condiciones y exigencias del trabajo. Los dos elementos adicionales que configuran la relación laboral, a continuación se extracta del concepto de la Ley Federal del trabajo.

**2.- Salario.** Artículo 82. “Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo “.

**3.- Trabajo.** Artículo 8, párrafo segundo. “Toda actividad humana, intelectual o material, independiente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. Tanto el patrón como el trabajador en esta industria, conocen la actividad que se realizará, así como el tiempo aproximado que llevará hacerla, por lo que la naturaleza de la actividad es propia para estipularse un contrato por tiempo determinado o por obra determinada; de acuerdo a los artículos 36 y 37 de la LFT sin embargo, y acorde con

el artículo 39 de la LFT, los contratos se prorrogan cuando subsiste la materia del trabajo. Por otra parte, el salario del trabajador de la industria de la construcción, se estipula en función del artículo 83 de la LFT en el que se precisa “ El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera “.

**-. RELACIÓN LABORAL** {  
- Subordinación  
- Salario  
- Trabajo

#### **4.9 Cuotas obrero patronales**

Son las aportaciones de seguridad social establecidas en la Ley del Seguro Social a cargo del patrón, trabajador y sujetos obligados.

#### **4.10 Tipos de obra**

Dentro de la actividad de construcción se pueden observar dos vertientes, una son los contratos de obra privada y otra que son los contratos de obra pública. En cualquiera de los dos casos encontramos que en cuanto a la forma de cobrar o cotizar las obras, éstas podrán ser a precio alzado, en donde la constructora realiza la obra cobrando una cantidad previamente acordada en su totalidad y a su vez, aceptando los riesgos de la realización de la misma, sea que se incrementen los costos por inflación o por cualquier otro evento, y los costos de mano de obra quedan a cargo de la constructora por el mismo precio, o la otra forma de cobrar que se denomina a precios unitarios, en la cual, la constructora cotiza por unidad terminada, se divide la obra total en partes y se cobra según el avance estimado de la obra o en función de metros, etapas o

partes en que se haya dividido. Esquemáticamente se presenta la forma de cobro de la manera siguiente:

Contrato de Obra:

A).- A Precio Alzado

B).- A Precios Unitarios

Y el tipo de obra, tomando en consideración para quien se realice:

Contrato de obra:

A).- Privada: Entre particulares

B).- Pública: A favor del estado

#### **4.11 Actividades de la obra**

De manera general, podemos observar que en el desarrollo de una obra el propietario encarga la realización de ésta a un contratista quien a su vez, trabaja con subcontratistas, en distintas actividades tales como:

- Obra negra
- Instalación hidráulica y sanitaria
- Instalación eléctrica
- INSTALACIONES diversas
- Repellados y aplanados
- Revestimientos
- Carpintería
- Herrería
- Cerrajería
- Vidriería
- Yesos y/o tirol

- . Pintura y/o plásticos
- . Motivos decorativos
- . Otros.

La industria de la construcción también presta servicios al sector público, por lo tanto es importante mencionar algunos proyectos que se realizan en este campo:

- .-. Aeropistas
- .-. Agua potable
- .-. Alumbrado público
- .-. Canales de riego
- . Cimentaciones profundas
- . Cisternas
- . Construcciones no residenciales
- . Drenajes
- . Escuela de estructura de concreto
- .- Pavimentaciones
- . Presas
- . Puentes
- . Túneles
- . Plantas para tratamiento de aguas

Por la estructura general de las empresas constructoras, es común encontrar la figura de la subcontratación, y que ésta se realice sin que medie un contrato escrito, estableciéndose únicamente a través de un acuerdo de palabra.



#### **4.12 Obligaciones de los patrones de la industria de la construcción**

Las obligaciones y derechos que, conforme a la Ley del Seguro Social, tienen las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado, así como de los trabajadores contratados en la forma antes mencionada que presten sus servicios en tal actividad.

Para los efectos del presente reglamento, se tendrá por patrón, a las personas físicas o morales que encuadren dentro de los supuestos previstos en el artículo 5o. del propio reglamento. A la Ley del Seguro Social se le denominará la “LEY” y al Instituto Mexicano del Seguro Social el “INSTITUTO”.

Asimismo, se entenderá por “Obra de Construcción”, cualquier trabajo que tenga por objeto crear, construir, instalar, conservar, reparar, demoler o modificar inmuebles, así como la instalación o incorporación en ellos de bienes muebles necesarios para su realización o que se les integren y todos aquellos de naturaleza análoga a los supuestos anteriores.

1. El aseguramiento de los trabajadores contratados por obra o tiempo determinado para la ejecución de obras de construcción en general, comprende los seguros previstos en el artículo 11 de la Ley.

2. Los trabajadores contratados por tiempo indeterminado se considerarán como permanentes, aún cuando realicen su trabajo en

distintas obras de construcción con el mismo patrón y su aseguramiento se regulará por las disposiciones relativas de la Ley y sus reglamentos aplicables.

**3.** Las disposiciones de este reglamento no son aplicables en los casos de construcción, ampliación, o reparación de casas habitación, por aquellos trabajos que su propietario realice en forma personal, o bien, cuando se lleven a cabo por cooperación comunitaria sin retribución alguna, debiéndose comprobar estos hechos a satisfacción del Instituto conforme a las reglas generales de prueba.

**4.** Son patronos obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley y de este reglamento:

I. Los propietarios de las obras de construcción, que directamente o a través de intermediarios contraten a los trabajadores que intervengan en dichas obras, salvo lo dispuesto en el artículo 4o. Se presume que la contratación se realizó por los propietarios de las obras, a no ser que acrediten tener celebrado contrato para la ejecución de éstas ya sea a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios, con empresas establecidas que cuenten para ello con elementos propios y en cuyo contrato se consigne el nombre, denominación o razón social del contratista, así como su domicilio y registro vigente ante el Instituto.

II. Las personas que en los términos mencionados en la fracción anterior, sean contratadas para llevar a cabo obras de

construcción a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios, con trabajadores a su servicio.

III. Las personas establecidas que cuenten con elementos propios y que celebren contratos con las señaladas en la fracción inmediata anterior, para la ejecución de parte o partes de la obra contratada por éstas.

En todo caso, los patrones tendrán la obligación de presentar al Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, un aviso comunicando el tipo y domicilio de la obra y, en su caso, la fase de ésta que se vaya a ejecutar. Subsistirá la obligación del propietario de la obra de construcción o del contratista en su caso, respecto del pago de las cuotas obrero patronales que se originen en caso de que no acrediten la celebración del contrato de intermediación a que se refiere la fracción I de este artículo o que los datos proporcionados resulten falsos. Salvo lo previsto en el artículo 4o. de este reglamento, cuando varias personas se unan para la ejecución de una obra de construcción, sin que se constituyan en una persona moral diferente, deberán designar un representante común por medio del cual cumplirán con las obligaciones que establecen la Ley y sus reglamentos, sin perjuicio de que todos y cada uno de ellos quedarán obligados solidariamente al pago de las cuotas obrero patronales que se originen.

**5.** Los patrones que se dediquen permanente o esporádicamente a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores para obra o tiempo determinado, deberán registrarse en el Instituto con

tal carácter y se auto clasificarán, para los efectos del seguro de riesgos de trabajo, en los términos del reglamento correspondiente.

6. Los patrones podrán cumplir con las obligaciones que les establecen la Ley y sus reglamentos, en lo que se refiere a la entrega al Instituto de información relativa a movimientos afiliatorios de los trabajadores de la construcción, a través de la utilización de formularios en términos del artículo 3o. del Reglamento de Afiliación o bien por medios magnéticos o de telecomunicación, previa autorización que al efecto les proporcione el Instituto sobre la forma, términos y características técnicas que deban cubrir.

### **De la Afiliación**

7. Los patrones están obligados a llevar registros, por obra de construcción, tales como nóminas o listas de raya, tarjetas de control de pagos, tarjetas individuales de percepciones, recibos o cualquier otro medio de control, en los que se deberán asentar invariablemente los datos siguientes:

- I. Nombre, denominación o razón social del patrón, número de su registro ante el Instituto y del registro federal de contribuyentes;
- II. Nombre, número de seguridad social, registro federal de contribuyentes incluyendo, en su caso, la homo clave y la clave única del registro de población de los trabajadores;
- III. Lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de los salarios (diaria, semanal, quincenal, mensual, o cualquier otra similar);

IV. Salario real base de cotización;

V. Número de días o unidades de tiempo laborados, importe del salario devengado por cada trabajador y cuotas del seguro social retenidas;

VI. Importe del total de los salarios devengados, así como de las deducciones y retenciones efectuadas, y

VII. Firma o huella digital de los trabajadores.

Estos registros deberán conservarse durante los cinco años siguientes al de su fecha.

**8.** Los patrones deben presentar al Instituto los avisos de inscripción, baja y modificación de salario de los trabajadores que contraten por obra o tiempo determinado, dentro de los cinco días hábiles siguientes en términos de la Ley y sus reglamentos.

**9.** Los trabajadores dedicados a la actividad de la construcción que carezcan de número de seguridad social, podrán obtenerlo, previamente a su contratación, en los servicios de afiliación del Instituto.

Cada vez que el trabajador inicie una nueva relación laboral, el patrón obligado deberá solicitar al trabajador su número de seguridad social.

### **De la Notificación del Domicilio de la Obra.**

**10.** El patrón deberá comunicar al Instituto el tipo y domicilio de la obra y, en su caso, la fase de la construcción a realizar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, utilizando la forma que al efecto autorice el Instituto.

**11.** Si el patrón realiza varias obras de construcción, deberá presentar por cada una de ellas la información requerida por este reglamento.

El patrón que realice una obra que por su naturaleza se ejecute en varios municipios dentro del área de influencia de una delegación del Instituto, sólo presentará la notificación correspondiente al domicilio donde inició la obra, sin que sea necesario hacerlo por cada uno de los municipios en donde se continúe la obra de construcción. Cuando la obra se ejecute en más de una delegación deberá presentarse un aviso por cada una de ellas.

**12.** El Instituto previa verificación del cumplimiento oportuno de todas las obligaciones del patrón derivadas de la Ley y sus reglamentos, a solicitud de este, expedirá una constancia en que se consignen los datos correspondientes a la obra, el importe total de mano de obra manifestado y el monto de las cuotas obrero patronales pagado, sin que en ningún caso dicha constancia pueda afectar derechos de terceros.

## **De la Determinación y Pago de Cuotas**

**13.** Los patrones están obligados a determinar y a enterar el importe de las cuotas obrero patronal de sus trabajadores, presentando al Instituto la cédula de determinación de cuotas en los términos de la Ley y el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

El patrón determinará las cuotas obrero patronales con base en la información contenida en los avisos de movimientos afiliatorios presentados ante el Instituto en los términos de la Ley y el Reglamento de Afiliación.

Los patrones deberán cubrir las cuotas obrero patronales de sus trabajadores aún en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en la Ley y sus reglamentos, en cuyo caso su monto se destinará a servicios de beneficio colectivo para los trabajadores de la industria de la construcción, en los términos de la propia Ley sin perjuicio de que aquellos trabajadores que acrediten sus derechos en los términos del artículo 41 del Reglamento de Afiliación se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan, con cargo a este fondo.

**14.** El patrón deberá cubrir el importe de las cuotas obrero patronal, los capitales constitutivos, actualización y recargos, en los términos de la Ley y el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

**15.** Cuando los patrones no cumplan con las obligaciones a su cargo previstas en la Ley y en sus reglamentos, serán notificados

por el Instituto, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación respectiva, le proporcionen los elementos necesarios para determinar el número de trabajadores, sus nombres, días trabajados y salarios devengados que permitan precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones incumplidas.

Transcurrido dicho plazo sin que el patrón haya entregado tales elementos, el Instituto, en ejercicio de sus facultades, fijará en cantidad líquida los créditos cuyo pago se haya omitido, aplicando en su caso, los datos con los que cuente y los que de acuerdo con sus experiencias considere como probables, siguiendo a tal efecto, el procedimiento que a continuación se detalla:

- I. Se precisará el número de metros cuadrados de construcción, el tipo de obra de que se trate y el periodo de realización de la misma;
- II. Se estimará el monto de la mano de obra total utilizada en la construcción de que se trate, multiplicando la superficie en metros cuadrados de construcción, por el costo de la mano de obra por metro cuadrado que de acuerdo al tipo y periodo de construcción establezca el Instituto;
- III. El monto de la mano de obra total, se dividirá entre el número de días comprendidos dentro del periodo de construcción, estableciéndose de esta manera, el importe de la mano de obra diaria;



- IV. El importe de la mano de obra diaria, se multiplicará por el número de días que corresponda a cada uno de los meses transcurridos en el período no cubierto, obteniéndose el monto de los salarios base de cotización mensual, y
- V. A los salarios base de cotización mensuales respectivos, se les aplicarán los porcentajes de las cuotas obrero patronales establecidas en la Ley, obteniéndose así los montos a cubrir por concepto de dichas cuotas.

Por cuanto hace a las obras cuya contratación se rija por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el monto total de la mano de obra empleada se obtendrá aplicando al importe total del contrato, el factor que representa la mano de obra determinada por el Instituto por tipo y período de construcción, aplicándose las fórmulas establecidas en las fracciones III, IV y V anteriores, a efecto de determinar el monto de las cuotas obrero patronales a cubrir.

El Instituto establecerá en cada ocasión en que se incrementen los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de construcción de que se trate, el importe de mano de obra por metro cuadrado o el factor que represente la mano de obra sobre el importe de los contratos regidos por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Los resultados de los estudios técnicos que al efecto formule el Instituto aplicando sus experiencias, deberán ser publicados invariablemente en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto de las obras de construcción que por sus características especiales no puedan encuadrarse entre las tipificadas, se asimilarán a aquélla que, de acuerdo a las experiencias del Instituto, requiera una utilización de mano de obra semejante.

Una vez formulada la liquidación respectiva por el Instituto, la notificará al patrón para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aduzca las aclaraciones que estime pertinentes o para que, en su caso, entere las cuotas adeudadas con la actualización y los recargos correspondientes, en términos del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

**16.** Si transcurridos los plazos establecidos en la Ley y en sus reglamentos el patrón no cubre las cuotas obrero patronal, los capitales constitutivos, la actualización y los recargos, ni los impugna y garantiza dentro del plazo respectivo, serán cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 291 de la Ley.

### **De la Vigencia de Derechos**

**17.** El Instituto, desde el primer día laborado, otorgará a los trabajadores y a sus beneficiarios las prestaciones en especie y en dinero establecidas en la Ley, en los términos y sin mayores requisitos que los que la misma y sus reglamentos establecen.

**18.** Para el efecto de otorgar las prestaciones médicas, a los trabajadores y a sus beneficiarios, el Instituto los adscribirá a la unidad de medicina familiar que corresponda al domicilio de la obra

o al particular de éstos, a elección del propio trabajador, para lo cual deberán presentar ante dicha unidad su copia del aviso de inscripción.

### **De las Prestaciones en Dinero**

**19.** El derecho al otorgamiento y la cuantía de las prestaciones en dinero, se determinarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos.

**20.** Para el caso en que los servicios prestados por un trabajador no se hubiesen reportado al Instituto por su patrón y se comprobare por cualquier medio que efectivamente laboró para este, el Instituto le reconocerá el período de trabajo correspondiente como cotizado y otorgará tanto a él como a sus beneficiarios las prestaciones que conforme a la Ley les correspondan.

En tal supuesto, si dicho periodo corresponde al lapso de ejecución de una obra por la que se le hubiesen cobrado al patrón las cuotas obrero patronales mediante la aplicación del procedimiento de estimación establecido en el artículo 18 del presente reglamento, el Instituto no podrá requerirle de pago adicional alguno; en caso contrario, el propio Instituto procederá al cobro de las cuotas obrero patronales omitidas y en su caso, al fincamiento de los capitales constitutivos que legalmente procedan.

### **Del Incumplimiento de las Obligaciones**

**21.** El incumplimiento por parte de los patrones de las obligaciones establecidas en este reglamento, será sancionado en los términos de la Ley y del reglamento correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio

de que el Instituto exija el pago de las cuotas obrero patronales omitidas, de los recargos que en su caso procedieran, de los capitales constitutivos a que hubiese lugar y en Su caso, de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad de carácter penal.

## **PRIMER DIA DE TRABAJO**

El día que inicie labores en Hermond de México SA de CV fue el día 04 de junio del 2004. cuando llegue a esta empresa careía completamente de una organización en cuestión del IMSS. Y Recursos Humanos. El pago de liquidaciones estaba mal calculado, había trabajadores en obra que no estaban en las liquidaciones y a su vez había personas en las liquidaciones que ya no estaban laborando pero seguían pagando por ellas. No había controles de los trabajadores como listas de rayas o rendimientos pero lo mas preocupante era que no se había hecho las autocorrecciones de cada obra ante el IMSS que son expresamente obligatorias para las empresas pertenecientes a la Industria de la Construcción esto era verdaderamente preocupante ya que había muchos requerimientos de regularización, acompañadas de multas, recargos y actualizaciones y muchas de ellas por montos verdaderamente altos. Por lo que me di a la tarea de ordenar primero a todos los trabajadores que realmente estaba trabajando y dar de baja a los que no, poner formatos para pasar lista todos los días y para tomar los rendimientos de cada trabajador. Posteriormente armar un expediente por obra conjuntando los pagos de IMSS las facturas pagadas, estimaciones, ordenes de cambio, ademdums, deductivas

Contratos, rendimientos. Para así poder crear mis papeles de trabajo y verificar que efectivamente los importes que nos imputaba el IMSS fueran correctos. A lo que encontré muchas omisiones y falta de seguimientos del manual de procedimientos del IMSS por lo que pude reducir el pago de diferencias de bastantes revisiones como por ejemplo una regularización de una obra en Acapulco. Según el IMSS había una diferencia omitida de Mano de Obra por 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) mas actualización y recargos siendo que en realidad solo se debía la suma de 55,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

## **1. SEMBLANZA DE LA EMPRESA**

### **1.1 BREVE RESEÑA HISTÓRICA**

En el año de 1989 se conjuntó el equipo de gente procedente de varias empresas en el ramo que con un objetivo común sumaron esfuerzos para desarrollar trabajos en el área de ingeniería bajo el nombre de H. Representaciones SA de CV, el propósito inicial fue desarrollar ingeniería básica enfocada a la aplicación de los equipos que distribuimos.

En el año de 1993 y en virtud del dinámico crecimiento de la empresa se tomó la decisión de constituirse como una sociedad anónima con el nombre de razón social ingeniería en tratamiento y calentamiento de agua y a partir del mes de mayo del 2001 debido a la fusión de un nuevo grupo de ingenieros especialistas, cambió su razón social por la de Hermond de México S.A. de C.V. iniciando la fabricación de equipos con tecnología propia, bajo la marca Hermont, estableciendo entre otras, la división de investigación,

diseño y fabricación de filtros, suavizadores, desmineralizadores, lámparas de rayos ultravioleta, plantas paquete de tratamiento de agua potable, negra o residual, así como la fabricación y las instalaciones que antes y después de la operación del equipo suelen presentarse incluyendo redes contra incendio, INSTALACIONES Hidrosanitarias, Eléctricas y de Aire acondicionado. Además de la marca Hermont de la cual ya mencionamos pertenece al grupo como fabricante, representamos las marcas más prestigiadas como Barnes bar mesa, Aurora pica, Goulds pumps, Grundfos, Culligan, Aguamatic, Bell & Gossett, Fleck, Ray pak, Mattson inc., Insta pura, Vayremex, Amtrol, Amiad, Great Lakes Instruments y Ultrapure, entre otras contamos con un grupo de técnicos e ingenieros que han trabajado en diversas obras y que a su vez han sido responsables y capaces de realizar la fabricación, instalación y puesta en marcha de las plantas de tratamiento de aguas negras, residuales y jabonosas tipo paquete, marca Hermont, instalados por un selecto grupo de instaladores, ingenieros y plomeros para llevar a cabo la instalación de todos y cada uno de los equipos.

Modelos:

Hermont-rm 25

Hermont-rm 50

Hermont-rm 120

Hermont-rm 150

Hermont-rm 250

Así como todos los trabajos que afectan nuestros alcances en el campo que nos desenvolvemos. Hace aproximadamente 13 años se creó la empresa, misma que fue fundada por el ing. Rubén

Hernández Montes y el Ing. Batres, conformada de acuerdo a leyes y estatutos marcados por las legislaciones mexicanas; en el mes de mayo del año 2001 se modificó la razón social debido al incremento de actividades y la fusión de un grupo de ingenieros para ampliar sus capacidades e Incluir el suministro de equipos e instalación de aire acondicionado y electricidad.

Hermond de México S.A. de C.V. está conformada de acuerdo a leyes y estatutos marcados por las legislaciones necesarias, a su vez cuenta con sus registros necesarios de R.F.C., I.M.S.S., Infonavit, etc., motivada por el aspecto de brindar el aspecto de seguridad a sus clientes que es totalmente una empresa constituida. Hermond de México S.A. de C.V. , es una empresa que se dedica en general a la ingeniería en el tratamiento y calentamiento de agua y todas las demás ramas que tengan que ver con estepreciado líquido. Desde nuestro inicio Hermond de México S.A. de C.V. se ha preocupado por tener el personal necesario y altamente calificado para la realización de cada uno de los compromisos que ha adquirido con cualquier tipo de clientes, para lo cual nuestra compañía se ha preocupado por seleccionar su personal, someterlos a cursos de capacitación y examinarlos en tiempo correspondiente, dando así como resultado el tener gente altamente calificada para brindar la mejor atención a nuestros clientes. su vez también se ha preocupado por estar desde sus inicios en este giro, a la vanguardia de la tecnología, que día con día surge en mecanismos, técnicas y cálculos de las diferentes INSTALACIONES de equipos para filtración, control de presión, calentamiento, ósmosis inversa, etc. así como en INSTALACIONES hidraulicas, hidrosanitarias y fabricación en general de pailera; para lo cual se cuenta con INSTALACIONES apropiadas para fabricación,

prueba de equipos, laboratorio y oficinas en general. Nuestra empresa a pesar de ser una empresa relativamente joven ha logrado tener una imagen seria y respetable ante nuestros clientes que nos van atrayendo con su aceptación mediante los resultados obtenidos hasta ahora en nuestros servicios a nivel nacional.

## **1.2 FILOSOFÍA, MISIÓN, VISIÓN**

### **1. Filosofía**

Estamos concientes de que el agua es un líquido vital para todo tipo de proceso industrial, comercial, habitacional y de consumo humano, y que además el tratamiento de este líquido es cada vez más necesario, motivo por el cual se hace indispensable el manejo, control y tratamiento de aguas negras y residuales. Hermond de México S.A. de C.V. conciente de su responsabilidad social y de la importancia ecológica de nuestro planeta, ha desarrollado una filosofía de servicio que incluye la promoción y conservación del equilibrio ecológico por la sobre vivencia de la flora y la fauna contra la degradación ecológica que representa una de las mayores amenazas a la salud pública de los mexicanos, y la humanidad en general.

### **2. Misión**

Nuestros conocimientos, así como nuestro desarrollo empresarial y social, está ligado a la importancia y consolidación con nuestros clientes por lo tanto hemos estructurado nuestra misión de la siguiente manera

*“Establecer fuertes vínculos con nuestros clientes, colaborando a través de nuestra ingeniería en el desarrollo de sus proyectos, de*



*manera tal que sean lo más eficientes posible.”* La forma de operación de nuestra empresa es a través de la creación y mantenimiento de las relaciones con nuestros clientes, así como el análisis de sus problemáticas para que, por medio de la integración nuestros conocimientos, ingeniería y equipos, podamos desarrollar y convertir nuestros productos en servicios de calidad dejando satisfechos a nuestros clientes.

### **3. Visión**

#### **CON NUESTROS CLIENTES:**

Lograr que incorporen la ingeniería que ofrece Hermond de México S.A. de C.V. como parte fundamental de sus obras, convirtiéndose en un proveedor confiable que les permita ser más competitivos y eficientes. Reconocer su importancia, definiendo nuestra ingeniería en función de sus necesidades, entendiendo sus desarrollos y generando un lazo confiable a largo plazo. Ser líderes en tecnología de punta, creando soluciones innovadoras, integrales y rápidas, con costos razonables. Ofrecer la garantía de nuestros productos y servicios, ofreciendo un respaldo para los equipos que ofrecemos.

#### **\*CON NUESTROS PROVEEDORES:**

Mantener una relación de confianza con una visión a largo plazo, haciéndolos partícipes de nuestras oportunidades. asegurándoles un cumplimiento irrestricto de nuestros compromisos adquiridos.

### **1.3 GIRO DE LA EMPRESA**

Elaboración de Proyectos e INSTALACIONES hidráulicas sanitarias y protección contra incendio



## 1.5 PERFILES

### DIRECTOR GENERAL

#### MISIÓN DEL PUESTO

- \* Dirigir y formular la política de la empresa.
- \* Dirigir, planificar y coordinar las actividades generales.
- \* Representar a la compañía ante otras empresas.

#### FUNCIONES PRINCIPALES

- \* Definir y formular la política de la compañía.
- \* Planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento general de la empresa con la asistencia del director departamento, o al menos con dos de ellos.
- \* Evaluar las operaciones y los resultados obtenidos, y en su caso informar al Consejo Directivo.
- \* Representar a la empresa en su trato con terceros.

#### TAREAS RELACIONADAS

- \* Dirección
- \* Administración
- \* Relaciones comerciales
- \* Supervisión

#### FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS

## PREFERIBLES

- \* Formación académica superior.
- \* Estudios de posgrado sobre economía y/o administración de empresas.

## COMPETENCIAS DESEABLES

- \* Flexibilidad mental
- \* Destrezas de negociación
- \* Capacidad de análisis de información
- \* Orientación al cliente interno / externo
- \* Liderazgo
- \* Firmeza personal
- \* Disponibilidad
- \* Capacidad de organización

## GERENTE GENERAL

### MISIÓN DEL PUESTO

- \* Gestionar y supervisar los recursos económicos y financieros de la compañía para poder trabajar con las mejores condiciones de coste, liquidez, rentabilidad y seguridad.
- \* Desarrollar y supervisar los procedimientos operativos y administrativos

## FUNCIONES PRINCIPALES

- \* Diseñar, instaurar y controlar las estrategias financieras de la empresa.
- \* Coordinar las tareas de contabilidad, tesorería, auditoría interna y análisis financiero.
- \* Realizar y mantener negociaciones con las entidades financieras y otros proveedores.
- \* Optimizar los recursos económicos y financieros necesarios para conseguir los objetivos planteados.
- \* Analizar, definir y dirigir las inversiones de la empresa.

## TAREAS RELACIONADAS

- \* Contabilidad general y de costes
- \* Tesorería
- \* Control de gestión
- \* Gestión de créditos
- \* Análisis financiero
- \* Auditoría interna

## FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS PREFERIBLES

- \* Formación académica superior preferentemente Económicas o Administración de Empresas.
- \* Estudios de especialización en Dirección Financiera.
- \* Conocimientos de contabilidad, matemáticas financieras, legislación mercantil y fiscal, análisis de inversiones, mercados de capitales.

## COMPETENCIAS DESEABLES

- \* Destrezas para la negociación
- \* Flexibilidad mental de criterios
- \* Habilidades para la obtención y análisis de información
- \* Capacidad de síntesis
- \* Perspectiva estratégica
- \* Tolerancia a la presión

## **ADMINISTRADOR DE OBRAS**

### MISIÓN DEL PUESTO

- \* Gestionar y supervisar los recursos económicos y financieros de las obras.

## FUNCIONES PRINCIPALES

- \* Liberación de la carta de Auditoría a patrones y carta de no adeudo del IMSS mediante el proceso de revisión de la obra.
- \* Coordinar y establecer la logística para el suministro y control de los materiales de la obra.
- \* Realizar y mantener el control de las estimaciones.
- \* Seguimiento de estimaciones para cobro.

## TAREAS RELACIONADAS

- \* Contabilidad general y de costes
- \* Administración de recursos
- \* Rendimientos
- \* Supervisión de avances

## FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS PREFERIBLES

- \* Formación académica superior preferentemente Económicas o Administración de Empresas.
- \* Estudios de especialización en Dirección Financiera.
- \* Conocimientos de contabilidad,

## COMPETENCIAS DESEABLES

- \* Destrezas para la negociación
- \* Flexibilidad mental de criterios
- \* Habilidades para la obtención y análisis de información
- \* Capacidad de Síntesis
- \* Perspectiva estratégica
- \* Tolerancia a la presión

## GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

### MISIÓN DEL PUESTO

Elaborar e implantar la política de personal, para conseguir que el equipo humano de la empresa sea el adecuado y se sienta motivado y comprometido con los objetivos organizacionales; que esté profesionalizado y sea capaz de contribuir tanto individualmente como en equipo a los resultados generales de la organización.

### FUNCIONES PRINCIPALES

- \* Diseñar las guías a seguir en el reclutamiento, selección, formación, desarrollo, promoción y desvinculación, para garantizar la adecuación del personal a la empresa.
- \* Instaurar un sistema de gestión del desempeño adecuado, al igual que determinar una política de



retribuciones que sea coherente, equiparativa, competitiva y que motive al personal.

- \* Colaborar en la definición de la cultura empresarial, controlando las comunicaciones a nivel interno y facilitando la creación de valores apropiados en cada momento.
- \* Coordinar las relaciones laborales en representación de la empresa.
- \* Supervisar la administración de personal.

## TAREAS RELACIONADAS

- \* Selección y evaluación
- \* Formación y desarrollo
- \* Compensación y beneficios
- \* Organización
- \* Administración de personal
- \* Relaciones laborales

## FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS PREFERIBLES

- \* Formación académica superior preferentemente en psicología. Y administración.
- \* Conocimientos de psicología de las organizaciones, técnicas de gestión de recursos humanos, legislación laboral, mercado de trabajo.

## COMPETENCIAS DESEABLES

- \* Destrezas para la negociación
- \* Flexibilidad mental de criterios
- \* Habilidades para la obtención y análisis de información
- \* Orientación al cliente (interno)
- \* Capacidad de síntesis
- \* Perspectiva estratégica
- \* Destrezas para la persuasión
- \* Habilidades sociales
- \* Tolerancia a la presión

## GERENTE DE COMPRAS

### MISIÓN DEL PUESTO

- \* Planificar, dirigir y coordinar las actividades de abastecimiento, almacenamiento y distribución de los materiales y productos de la empresa.
- \* Coordinar todo el movimiento de entradas y salidas de materiales de la compañía.

### FUNCIONES PRINCIPALES

- \* Elaborar la política de distribución, aprovisionamiento y transporte de los materiales necesarios para la producción.
- \* Prever las necesidades de materias primas y

componentes.

- \* Elaborar y aplicar sistemas de control de existencias para la planificación de las compras.
- \* Diseñar la organización de los materiales y productos almacenados.
- \* Negociar con proveedores, clientes y empresas de transporte y logística.
- \* Controlar que la mercadería adquirida cumpla los requisitos de calidad y costo.

#### TAREAS RELACIONADAS

- \* Compras
- \* Distribución y transporte
- \* Almacenamiento
- \* Aprovisionamiento
- \* A veces compagina estas tareas con las de planificación y control de la producción

#### FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS PREFERIBLES

- \* Formación académica superior, preferiblemente Ingeniería o Ciencias Empresariales.
- \* Estudios de especialización sobre producción y logística.
- \* Conocimientos de gestión de stocks y técnicas de planificación.

## COMPETENCIAS DESEABLES

- \* Flexibilidad mental
- \* Destrezas de negociación
- \* Capacidad de análisis de información
- \* Creatividad
- \* Orientación al cliente interno/externo
- \* Habilidad persuasiva.

### **1.6 NUESTROS PRODUCTOS**

Contamos con una gran gama de productos y equipos que son el complemento de nuestra ingeniería:

\*Proyectos

\*INSTALACIONES electromecánicas.

\*INSTALACIONES hidráulicas

\*INSTALACIONES sanitarias

\*INSTALACIONES pluviales

\*Plantas de tratamiento de aguas negras, residuales y jabonosas

\*Instalación de equipos para albercas

\*INSTALACIONES de riego.

\*INSTALACIONES de Protección contra incendios

\*INSTALACIONES de Alarma y Detección de Humos

\*Filtros de Lecho Profundo

\*Filtros de carbón Activado

\*Suavizadores

\*Equipos hidroneumáticos

- \*Equipos Generadores de agua Caliente
- \*Tableros de control
- \*Equipos para alberca
- \*Equipos de bombeo para sistemas de Protección Contra Incendio
- \*Equipos de control para sistemas de Alarma y Detección de Humos
- \*Tanques para almacenamiento de Agua Caliente

## **1.7 PRINCIPALES CLIENTES**

Nos permitimos presentar a ustedes una lista de nuestros principales clientes, con los cuales se ha trabajado últimamente;

### **Grupo Posadas de México, S.A. DE C.V.**

Ing. Raúl torres R.

Tel 5326 67 00

Paseo de la reforma # 155,

Colonia lomas de Chapultepec,

C.p. 11000, México, D.f.,

Instalación Hidrosanitaria y suministro de equipo de filtración, bombeo, calentamiento y equipo de bombeo contra incendio del Hotel Fiesta Inn en la Noria Puebla. Instalación Hidrosanitaria y suministro de equipo de filtración, Bombeo, calentamiento y equipo de bombeo contra incendio

### **Fiesta Inn Cd. Juárez, chihuahua**

Instalación hidrosanitaria y suministro de equipo de filtración, bombeo, calentamiento y equipo de bombeo contra incendio del Fiesta Inn Querétaro, Instalación hidrosanitaria y suministro de

equipo de filtración, bombeo, calentamiento y equipo de bombeo contra incendio

### **Fiesta Inn Veracruz “Bahía”.**

Suministro e instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales del hotel Fiesta Inn de Saltillo. Instalación hidrosanitaria y suministro de equipo de filtración, bombeo, calentamiento y equipo de bombeo contra incendio

### **Fiesta Inn Orizaba**

Instalación hidrosanitaria de la ampliación del hotel Fiesta Inn Saltillo. Diversos servicios de mantenimiento a hoteles Fiesta Inn de León, Oaxaca, Guadalajara, Monterrey, etc. Suministro e instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales del hotel The Exploreal “Costa Maya” en Punta Herradura Quintana Roo.

### **Chartwell de México, S.A. DE C.V.**

Ing. Héctor E. Guerrero

Paseo de la Reforma # 300,

Piso 18, Colonia Juárez,

México, D.F. C.p. 06600

Tel 52 42 00 42

Proyecto hidrosanitario del Hotel Traveloge de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Suministro e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales del “Hotel Hilton Garden “, Monterrey, Nuevo León suministro de equipo de bombeo, hidroneumáticos, filtros,

suavizadores de agua, calentadores, tableros de control, equipos para alberca, suministro e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales ,instalación equipo contra incendio, para el Hotel Hilton Garden Cd. Juárez. Chihuahua

### **Hotel Fiesta Americana Querétaro**

Ing. Raúl Torres Rábago

Blvd. Bernardo Quintana

Querétaro

tel.: 01-114-581-00

Proyecto hidrosanitario y sistema contra incendio. Suministro de equipo de bombeo, hidroneumáticos, filtros, suavizadores de agua, calentadores, tableros de control, equipos para alberca, suministro e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales, instalación equipo contra incendio

### **KAS Construcciones S.A. DE C.V.**

Manuel Villalongin no. 222 Col Manuel Villa Longin c. p. 58049, en la Cd. de Morelia Michoacán;

Ing. Sergio Molina

tel. 01 443 317 95 86

Fabricación, instalación y arranque de planta potabilizadora del Municipio de Nueva Italia Michoacán que abastece al mismo municipio

**Degremont S.A. SUC. Puebla**

San Francisco Atoyac s/n periferia de la Cd. De Puebla, Puebla.

Ing. Harvey Rojas

tel. 01 222 225 13 97

Fabricación suministro y arranque de los sistemas hidroneumáticos para las plantas de tratamiento de aguas residuales de San Francisco, Barranca del Conde, Atoyac Sur y Alseseca

**Gutiérrez Tello Y CÍA. S.A. DE C.V.**

Dakota 423 Col. Nápoles, C.p 03810 México D.F.

Pascual Hernández

tel. 55 43 88 42

Suministro de tanques de almacenamiento de agua caliente con certificación y estampado en código asme, y calentadores de tipo Industrial Mca. Raypak, para la planta industrial de “Rainbow de Querétaro”



## **2. DESCRIPCIÓN DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL**

### **Antecedentes**

#### **2.1 Departamento de Auditoría a Patrones**

El IMSS como ente fiscalizador se apoya en la fracción XVIII del artículo 251 de la ley del seguro social la cual le otorga al instituto facultades para practicar visitas domiciliarias a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad social, lo que es posible a través de auditoría a patrones, contando para ello con la siguiente estructura:

La oficina de auditoría

- Art. 46 visitas domiciliarias
- Art. 48 revisión de gabinete
- Art. 18 revisión de construcción.

Oficina de corrección

- Corrección patronal
- Promoción y detección de obras

Oficina de visitas específicas práctica de visitas domiciliarias para atender solicitudes de dependencias internas y externas para comprobar:

- Salario real del trabajador
- Fecha real de ingreso

- Requisita formato ST-1 aviso para calificar probable riesgo de trabajo.

- Reconocimiento de semanas cotizadas

Para cumplir con sus facultades de fiscalización auditoría a patrones cuenta con los siguientes programas:

## **Procedimientos Espontáneos**

Corrección patronal

Dictamen

Procedimientos inducidos

Vía oficio de la invitación a la corrección

Vía orden de auditoría

Periodos a regularizar

Espontáneo

Último ejercicio y lo transcurrido del actual

Inusido con antecedentes de incumplimiento

Últimos 2 ejercicios y lo transcurrido del actual hasta por tres

Ejercicios

1.-Oficio de invitación a la corrección

2.- Orden de visita

Beneficios de la corrección

- No imposición de multas en la espontánea

- Reducción del período a regularizar
- Confidencialidad en el uso de la e Información
- No afectación a su operación con presencia de personal visitador.
- Entrega de “constancia de auditoria a patronos, contando para ello con la siguiente estructura:

Cumplimiento de la corrección” que formaliza la conclusión del trámite.

## **2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN POR ART. 18 DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL**

Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado

### **1. Objetivo**

Proporcionar a las áreas operativas los lineamientos normativos que regulen el procedimiento a seguir para las revisiones por Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, bajo un marco de legalidad que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales que en materia de seguro social establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

## **2. Ámbito de Aplicación**

El presente procedimiento es de observancia obligatoria en las Áreas de Auditoría a Patrones del Sistema Nacional de Subdelegaciones del IMSS.

## **3. Políticas**

Generales.

1. La aplicación del procedimiento establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Construcción se tratará como una revisión de escritorio, la facultad de requerir a los patrones, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, sin que medie vista domiciliaria está señalada en el Artículo 251 segundo párrafo de la fracción XXVIII de la Ley del Seguro Social.

2. La revisión por artículo 18 del Reglamento de la Construcción es un acto de fiscalización propio del Instituto, que en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, utilizará para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos para las personas físicas y morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción.

3. Este procedimiento de fiscalización se aplicará exclusivamente por obra de construcción.

4. De conformidad con el RIIMSS, los facultados para requerir a los patrones, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados,

sin que medie visita domiciliaria, para que exhiban, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, son los Titulares de las Subdelegaciones, así como el de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social.

5. Este procedimiento será aplicado en la circunscripción del ámbito de cada Subdelegación del Sistema Nacional de conformidad con el Artículo 159 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, atribución establecida en el artículo 153, fracción XXIII de este ordenamiento.

6. La autorización de los actos de fiscalización en cada Subdelegación, será responsabilidad de los Tribunales Subdelegacionales, de conformidad a las disposiciones establecidas tanto en la Ley del Seguro Social como en el Reglamento de la materia.

7. El desahogo de una revisión por Artículo 18 del Reglamento de la Construcción se realizará normalmente en las oficinas del propio Instituto. Cuando así se requiera, durante el desahogo de la revisión de escritorio, se realizará al domicilio de la obra de construcción “visita ocular”, con el fin de comprobar su tipo, superficie de construcción y/o monto contratado y el periodo de construcción por el visitador y/o ingeniero civil, arquitecto ó técnico en construcción.

8. Todos aquellos trabajos que se refieren a servicios relacionados con las obras de construcción, deberán fiscalizarse de acuerdo a los lineamientos indicados para revisiones por ejercicio s) fiscal (es) por

el Artículo 46 visita domiciliaria ó 48 revisión de gabinete del Código Fiscal de la Federación.

9. Los actos de fiscalización por ejercicio (s) fiscal (es) a patrones del sector de la construcción, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, se efectuarán por revisiones de gabinete de acuerdo a lo señalado por el artículo 48 del C.F.F. y por visitas domiciliarias con base al artículo 46 del C. F. F., de acuerdo a los procesos normativos y políticas establecidas para ello.

10. Las obras que por sus características encuadren dentro de los lineamientos del Acuerdo 249/83 (Obras Menores) dictado por el H. Consejo Técnico, no serán motivo de fiscalización.

11. Se excluirán de los actos de fiscalización por este procedimiento aquellas zonas de asentamientos humanos considerados como de escasos recursos económicos, zonas ejidales, las zonas que se consideren de alto riesgo y aquellos casos que celebren convenio de obra con base al artículo 15 B de la Ley del Seguro Social; estas zonas se pondrán a consideración del “Comité de Programación de Auditorías Delegacional” para su visto bueno, debiendo quedar constancia de ello.

12. No se ejercerán las facultades de comprobación por el artículo 18 del Reglamento de la Construcción en los casos de construcción, ampliación, o reparación de casa habitación, por aquellos trabajos que su propietario realice en forma personal, o bien, cuando se lleven a cabo por cooperación comunitaria sin retribución alguna.

13. Es responsabilidad del Jefe del Departamento Subdelegaciones de Auditoría a Patrones conformar, actualizar y depurar anualmente la base de datos de obras de construcción para seleccionar actos de fiscalización integrada con información de avisos Afil-15, de licencias de construcción, contratos e información que se genere de otros Programas

14. La programación y emisión de un acto de fiscalización por obra de construcción lo efectuará la Unidad Administrativa (Subdelegación) en cuya circunscripción esté ubicado el domicilio

De la obra, siempre y cuando ésta se encuentre en proceso y/o cuando aún estando terminada haya quien atienda la diligencia.

15. Se programará y emitirá un acto de fiscalización por obra de construcción por la Unidad Administrativa (Subdelegación) diferente a la circunscripción que por la ubicación de la obra le corresponda, cuando la obra esté terminada y el domicilio fiscal del patrón esté fuera del ámbito de su competencia.

16. El Jefe de Departamento de Auditoría a Patrones vigilará que al emitirse un oficio de requerimiento de información y documentación sea dirigido al patrón responsable de la obra.

17. El desahogo de un acto de fiscalización por obra de construcción deberá concluirse por excepción en un plazo máximo de seis meses.

18. Será responsabilidad del Jefe del Departamento de Auditoría a Patrones vigilar y supervisar que se cumpla con las disposiciones señaladas por el “Comité de Seguimiento y Evaluación de Resultados de Visitas Domiciliarias, Revisiones de Gabinete y Revisiones de Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado” para el desahogo de las revisiones hasta la integración de los expedientes.

19. El Jefe de Departamento de Auditoría a Patrones someterá a consideración del “Comité Delegacional” y/o del “Subcomité Subdelegaciones” todos aquellos actos de fiscalización por obra de construcción que por su problemática tenga que emitirse opinión para ser resueltos, así como de que en los que se levantó Acta Circunstanciada de Hechos porque no se permitió el acceso al domicilio de la obra o fiscal para llevar a cabo la diligencia de notificación.

20. Las obras no seleccionadas dentro del programa de trabajo en materia de construcción, incluso aquellas cuyos patrones no atendieron exhorto notificado por el Instituto, no constituirán rezago en materia de fiscalización.

De la Notificación del Domicilio de la Obra:

21. La entrega del aviso de Notificación del Domicilio de la Obra, AFIL-15 que señala el artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, se deberá presentar en la Subdelegación que



corresponda al domicilio de la obra, este deberá ser decepcionado por el Área de Afiliación y turnarlo a Auditoría a Patronos.

22. El patrón sólo tendrá la obligación de entregar el aviso de Notificación del Domicilio de la Obra, AFIL-15 por lo que no es procedente la exigibilidad de que anexe al mismo documentación alguna (licencia, contrato, croquis, etc.) y menos condicionar su recepción.

23. Los patronos de la Industria de la Construcción que son contratados para la realización de alguna o algunas fases de obra, que utilizan únicamente a su personal Determinación Presuntiva de Mano de Obra y de Cuotas Obrero

Patronales.

La Subdelegación a efecto de determinar presuntivamente y fijar en cantidad liquida los créditos correspondientes, deberá aplicar los datos que de acuerdo con sus experiencias considera como probables, tal y como lo ordena el artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, siguiendo para tal efecto el procedimiento siguiente:

A) Obras con superficie en M2

1. Determina el tipo de obra de construcción, el periodo de
2. ejecución y la superficie construida con base a la información o documentación, pudiendo ser ésta el permiso de

Construcción, el aviso de notificación del domicilio de la obra,  
AFIL-15,

El contrato de obra o algún otro documento oficial obtenido por el Instituto o proporcionado por el patrón.

Tipifica la obra de construcción de acuerdo a la relación de tipos de obra incluidos en los Avisos de costos y factores de mano de obra publicados en el Diario Oficial de la Federación.

3. Determina el monto de la mano de obra total utilizada, Requisitando el formato de cálculo de “Estimación del monto de la mano de obra total utilizada por superficie”, para lo cual se debe considerar el tipo de obra, el área geográfica Salarial, el número de días del periodo de ejecución de los trabajos, La superficie construida y el costo por metro cuadrado de mano de obra publicado en el Diario Oficial de la Federación vigente en el periodo de ejecución de los trabajos.

4. Para determinar el importe de cuotas obrero patronal omitido por el periodo de ejecución de los trabajos objeto de la revisión, así como su cálculo por mes y bimestre correspondiente a los Seguros IMSS y de RCV, respectivamente, continúa en inciso C) de este mismo apartado. B) Obras con costo por contrato

1. Determina el costo total ejercido de la obra contratada, el tipo de obra y el periodo

2. Tipifica la obra de construcción de acuerdo a la relación de tipos de obra incluidos de ejecución de la misma, con base a la información consignada en los contratos de obra, mediante estimaciones y/o facturación, acta de entrega-recepción o el finiquito, aviso de notificación del domicilio de la obra, afil- 15 o algún otro documento oficial obtenido por el instituto IMSS proporcionado por el patrón en los avisos de costos factores de mano de obra publicados en el D.O.F
  
3. Determina el monto de la mano de obra total utilizada, de la obra requisitando el formato de cálculo de “estimación del monto de la mano de obra total utilizada por costo”.
  
4. Para determinar el importe de cuotas obrero patronal omitido por el periodo de ejecución de los trabajos objeto de la revisión, así como su cálculo por mes y bimestre correspondiente al seguros IMSS y de RCV, respectivamente para determinar la mano de obra total utilizada.

Se obtiene la mano de obra no ejercida, ésta se refiere a trabajos de construcción de obra que no se llevaron a cabo, es decir, la superficie o presupuesto contratado más no ejecutados, se obtiene de determinar el importe de mano de obra total al 100% de los trabajos y el importe de mano de obra al avance, la diferencia entre ambos importes es la mano de obra no ejercida. Se obtiene el importe total de mano de obra y de cuotas obrero patronales enteradas al imss por parte del patrón, requisitando para ello el formato “cédula de cuotas obrero patronales pagadas” de la documentación presentada, verificando que los pagos por SUA

correspondan al periodo de ejecución de la obra en revisión. En el caso de que el pago de las cuotas obrero patronales, se haga en forma global y no por obra, con base a las nóminas o listas de raya, se identificará que trabajadores del listado de la “cédula de autodeterminación de cuotas”, intervinieron en la obra, con lo cual se determinará la mano de obra enterada. Se determina el importe de mano de obra por cada una de las fases subcontratadas de la obra de construcción, aplicando al importe ejecutado de los trabajos (facturas presentados por el patrón) el porcentaje de la fase que corresponda, indicado en la tabla de porcentaje de manos de obra, o el porcentaje que determine el visitador (arquitecto e ingeniero civil) del análisis de la documentación técnica presentada (precios unitarios y presupuesto). Previo a realizar cualquier análisis y considerar el descuento de las fases subcontratadas, es requisito indispensable que la empresa contratada esté dada de alta en el Instituto por el periodo de ejecución de los trabajos de la obra de construcción, validado en el “Sistema Integral de Derechos y Obligaciones, SINDO”; El importe de los contratos deberá estar respaldado por la facturación correspondiente, cotejado con los documentos originales, asentará la información de cada una de las facturas o de los contratos Validados en el formato “Análisis de Subcontratistas”.

1. Determina el total de mano de obra subcontratada consignando en el formato de cálculo del “Resumen de Mano de Obra Subcontratada”, el nombre o razón social de cada uno de los Subcontratistas, fase ejecutada, importe de los trabajos sin IVA,

porcentaje de mano de obra, importe de la mano de obra y su sumatoria.

Determina el monto de la mano de obra total omitida, requisitando el formato de cálculo de “Diferencias de Mano de Obra y Cuotas Obrero Patronales”, mismo que contiene los importes ya analizados y determinados, realizando la operación aritmética como a continuación se describe: a la mano de obra total utilizada se le resta el importe de mano de obra pagada, el importe de la mano de obra subcontratada y el importe de la mano de obra no ejercida.

1. Para obtener el importe de las cuotas obrero patronales omitidas por ramas de seguro, debe realizar las siguientes operaciones aritméticas:

2. Importe de la mano de obra diaria.- Divide el importe de mano de obra total omitida entre el número de días totales que comprenda el periodo de ejecución de los trabajos ( periodo de revisión).

3. Factor de cuotas obrero patronales.- Primas de financiamiento que aporta el patrón y el trabajador por rama de seguro para enfermedades y maternidad: cuota fija, prestaciones en dinero y gastos médicos de pensionados; invalidez y vida; riesgos de trabajo; guarderías y prestaciones sociales (IMSS); retiro y, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV) como a continuación se indica:

Porcenajes que interan las prestaciones sociales

Ramo de Seguro	Cuota obrera	cuota patronal	ramo de
seguro	cuota obrera	cuota patronal	

E y M cuota fija (1)	13.9	Retiro	
2.000			
E y M Exc. 3 S.M.G.D.F. (2)	2.00 6.00	Cesantía y vejez	
1.125	3.150		
E y M Prest. En Dinero	0.250	0.700	TOTAL
E y M Gts. M. Pensionados		0.375	1.05
Riesgo de Trabajo (3)			7.58875
Invalidez y Vida		0.625	1.750
Guardería			1.000

1. Lo de la cuota fija.- Cuando por incumplimiento del patrón no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar las cuotas obrero patronales correspondientes, determinadas en forma estimada, para efectos de obtener el factor de cuota diaria establecida para las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, se procederá de la manera siguiente:

i. Se multiplica el importe equivalente a un salario mínimo general del Distrito Federal, por el porcentaje correspondiente a la cuota diaria patronal establecida en el artículo 106, fracción 1 de la Ley que es del 13.90%, más el incremento de los porcentajes indicados en el artículo décimo noveno transitorio de la Ley de 1995. ii. el resultado obtenido, se divide entre el monto del salario diario base de cotización promedio en la industria de la construcción, que es el equivalente a 1.83 veces el salario mínimo general integrado para el Distrito Federal.

2. Considerándose los decrementos a las mismas previstos en el transitorio decimonoveno tercer párrafo de la ley del seguro social publicada el 21 de diciembre de 1995 para el ejercicio que corresponda “X%” patronal y “Y%” obrera.

3. La prima media de la clase V en el grado de riesgo de la empresa es de 7.58875, factor que se considera para patrones que no están registrados o que se desconoce la prima de grado de riesgo al emitir el acto de fiscalización, para empresas registradas deberá considerar el declarado anualmente por la empresa constructora.

Determina el número de días de cada uno de los meses de acuerdo a la fecha de inicio y término del periodo de ejecución de los trabajos ( periodo de revisión). Se Multiplica el número de días del mes de cálculo por el importe de la mano de obra diaria, obteniéndose la mano de obra por mes, este producto lo multiplica por el factor que le corresponda al trabajador y al patrón.

Cuotas Obrero Patronales Omitidas 4 Ramas.- Es la suma de cada uno de los cálculos obtenidos por mes de las cuotas por trabajador y por patrón, de acuerdo al periodo de ejecución revisado.

Cuotas obrero patronales por los Seguros RCV por bimestre.- multiplica el número de días del bimestre de cálculo por el importe de la mano de obra diaria, obteniéndose la mano de obra por bimestre, este producto lo multiplica por el factor que le corresponda al trabajador y al patrón.

Cuotas Obrero Patronales Omitidas 2 Ramas.- Es la suma de cada uno de los cálculos obtenidos por bimestre de las cuotas por trabajador y por patrón, de acuerdo al periodo de ejecución revisado. La suma de los resultados obtenidos en los formatos de “Diferencias de Mano de Obra y Cuotas Obrero Patronales 4 Ramas 2 Ramas” dan el importe total que no enteró el patrón al Instituto. En caso de ser necesario podrá realizarse visita ocular a la obra, para determinar o corroborar el tipo de obra, la superficie construida con base a medición física de la obra, los datos técnicos de la construcción, la descripción de los elementos constructivos por fase, el número de niveles construidos, el croquis de la obra y el avance en la ejecución de los trabajos, requisitando para ello el formato “Cédula de Visita Ocular para Valuación de Obra”.

#### **Mano de Obra No Remunerada.**

El procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Construcción no se debe aplicar en los casos de construcción, ampliación, o reparación de inmuebles, por aquellos trabajos que su propietario realice en forma personal, o bien, cuando se lleven a cabo por cooperación comunitaria sin retribución alguna, debiéndose comprobar estos hechos a satisfacción del Instituto. Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado. “... Artículo 4.- Las disposiciones de este reglamento no son aplicables en los casos de construcción, ampliación, o reparación de casa habitación, por aquellos trabajos que su propietario realice en forma personal, o bien, cuando se lleven a cabo por cooperación comunitaria sin retribución alguna, debiéndose comprobar estos hechos a satisfacción del Instituto conforme a las reglas generales de prueba.



## **Reglas Generales de Prueba.**

Definición.- Son elementos de juicio, tales como escritos, tanto personales como de autoridades municipales o ejidales, entrevistas, testimoniales, declaraciones, fotografías, escrituras, comprobantes de domicilio (teléfono, predial, luz, agua, credencial de elector), que permiten a la autoridad concluir en forma razonable, que se trata de una autoconstrucción total o parcial.

Autoconstrucción.

Casa habitación propia, ya terminada:

Presentar oficio de autoconstrucción al Instituto “Declaración de Construcción Página 24 de 533 ( Clave: 9330-003-003 ) con Mano de Obra No Remunerada”, señalando que los trabajos de construcción, ampliación o reparación, fueron realizados por el propietario en forma personal, o con ayuda de familiares y amigos.

Presentar comprobante de posesión del inmueble donde se haya realizando los trabajos de construcción, ampliación o reparación, en caso de contar con ello.

Presentar comprobantes de autoconstrucción expedidos por autoridades municipales y/o ejidales, en caso de contar con ello.

Presentar actas testimoniales de los familiares o amigos que participaron en la construcción, ampliación o reparación, indicando la fase de obra en que participaron y donde manifiesten que no hubo remuneración alguna. Presentar copia del acta de nacimiento de los familiares y/o amigos, credencial construcción, ampliación o reparación, indicando la fase de obra en que participaron y donde manifiesten que no hubo remuneración alguna. De elector o documento que compruebe la identidad, de las personas que participaron en los trabajos de construcción, ampliación o reparación.

Aplicar cuestionario al propietario, familiares y/o amigos, respecto a los trabajos realizados y los materiales empleados, describiendo las actividades en las que participaron.

Presentar fotografías (de contar con ellas) de las diferentes etapas de la construcción, preferentemente las que incluyan a las personas que están participando en la misma.

De ser posible, por la fuerza de trabajo disponible en la oficina administrativa, realizar entrevista por parte del Instituto, a los vecinos de predios colindantes al inmueble, objeto de la autoconstrucción, con objeto de comprobar lo manifestado por el propietario.

Presentar oficio de autoconstrucción al Instituto “Declaración de Construcción con Mano de Obra No Remunerada”, señalando que los trabajos de construcción, ampliación o reparación, serán realizados por el propietario en forma personal, o con ayuda de

familiares y amigos. donde se realizarán los trabajos de construcción, ampliación o reparación, en caso de contar con ello. presentar comprobante de la propiedad del inmueble

Presentar copia del acta de nacimiento de los familiares y/o amigos, credencial de elector o documento que compruebe la identidad, de las personas que participarán en los trabajos de construcción, ampliación o reparación

En el formato “Declaración de Construcción con Mano de Obra No Remunerada”, el propietario autoriza al Instituto a comprobar cuando lo estime conveniente la veracidad (Página 25 de 533 Clave: 9330-003-003 ) de lo manifestado en dicho escrito.

El Instituto realizará las visitas oculares que sean necesarias durante el proceso de ejecución de los trabajos, verificando que las personas que intervienen en la ejecución de los mismos, estén comprendidos entre los manifestados por el patrón en el formato, levantando las actas testimoniales correspondientes, si así se considera necesario.

Auto correcciones comunitarias.

### **Construcción por realizar:**

Presentar oficio de autoconstrucción al Instituto, señalando que los trabajos de construcción, serán realizados por cooperación comunitaria sin retribución alguna.

Presentar comprobante de la propiedad o donación del predio donde se realizarán los trabajos, en caso de contar con ello.

Presentar una relación de las personas que participarán en los trabajos de construcción.

En el oficio de autoconstrucción, el encargado o responsable de la obra, debe manifestar que autoriza al Instituto a comprobar cuando lo estime conveniente la veracidad de lo manifestado en dicho escrito.

El Instituto realizará las visitas oculares que sean necesarias durante el proceso de ejecución de los trabajos, verificando que las personas que intervienen en la ejecución de los mismos, estén comprendidos entre los manifestados por el encargado o responsable de la obra, levantando las actas testimoniales correspondientes, si así se considera necesario.

De la corrección fiscal:

El Subdelegado promoverá la corrección fiscal ante el patrón o representante legal una vez determinados los resultados preliminares de la revisión, de existir cuotas omitidas.

Estos resultados deberán estar validados por el Jefe del Departamento y deben determinarse inmediatamente después de vencido el plazo para la entrega de la documentación y antes de que se emita la resolución respectiva.

Se le indicará al patrón o representante legal que de corregir totalmente su situación fiscal, esto es, si cubre las cuotas obrero patronales a su cargo omitido y actualizado con los recargos correspondientes, solamente pagará una multa equivalente al 20% respecto de las contribuciones omitidas.

En el caso de que el patrón o representante legal corrija totalmente su situación fiscal, esto es, si cubre las cuotas obrero patronales a su cargo omitidas actualizadas y con los recargos y la multa correspondiente, se dará por terminada la revisión, notificándole el patron.

En el caso de que el patrón o representante legal se corrija y cubra las cuotas obrero patronal a su cargo, omitidas, actualizadas y con los recargos correspondientes, sin incluir la multa, se emitirá y notificará la resolución de multa (20%).

Si el patrón o representante legal no corrige su situación fiscal, de inmediato se continuará con el desahogo de la revisión emitiéndose la resolución de los créditos fiscales resultantes.

El inicio y término de la corrección fiscal estará comprendido dentro del periodo de 20 días hábiles que se tiene para el desahogo de documentación comprobatoria para la revision por artículo 18 del reglamento de la construcción.

Si derivado de la revisión de los datos, informes y documentos requeridos se determina que los resultados se encuentran dentro del margen de razonabilidad, se deberá notificar al patrón de esta situación mediante el oficio de conclusión de la revisión, ésta podrá practicarse inclusive por correo ordinario o telegrama, toda vez que al ser una resolución favorable al patrón no sería recurrible por este. de la resolución de créditos fiscales y su notificación

Se corroborará que antes de elaborar la resolución se tenga la certeza de poderla notificar en el domicilio de la obra y de no ser posible esta situación, en el domicilio fiscal del patrón, con el objeto de evitar el incremento de patrones en mora por no localizados.

Se supervisará que una vez determinada la omisión por los períodos de la revisión y fijado en cantidad líquida el crédito fiscal ya sea en forma determinativa o presuntiva, se elabore la resolución incluyendo la multa correspondiente, en los formatos autorizados, debiéndose desglosar las cuotas por ramas de seguro y por cuota obrera y patronal, sin que existan errores aritméticos o mecanográficos.

Se vigilará que sean tramitados los números de crédito fiscales ante Cobranza, de acuerdo a los periodos indicados en la resolución y de la afectación al sistema con clase de emisión 1, tipo de documento 60 para C.O.P. y 88 para multa; este trámite podrá realizarse diariamente si así se requiere.

Se vigilará que el listado de operación diaria que contiene los números de crédito asignados por el Sistema IMSS-Cobranza, sean

remitidos de Cobranza al día siguiente en que el Departamento de Auditoría a Patrones solicite la carga de los créditos. Asimismo, tendrá especial cuidado en los casos en donde se opere el cierre mensual contable de cobranza, así como el inventario al final de cada ejercicio anual, puesto que en esos dos casos el sistema se inhabilita y no permite ningún movimiento; en el primero de ellos durante un periodo aproximado de tres días, y en el segundo, durante dos semanas.

Se supervisará que al recibir el listado de operación diaria se transcriba el número De crédito asignado por el Sistema IMSS Cobranza a cada uno de los periodos que contiene la resolución.

Será responsabilidad del Jefe del Departamento de Auditoría a Patrones que la resolución de los créditos fiscales se elaboren con la debida motivación y fundamentación, así mismo tramitará la firma autógrafa del Titular de la Subdelegación en tres juegos de la resolución, debiendo ser sancionada con su rúbrica.

Se vigilará que el notificador al recibir la resolución proceda de inmediato a la notificación de la misma, considerando que las diligencias practicadas no deben rebasar después de las 18 horas y que no es viable iniciar la notificación el día viernes.

Se vigilará que para el acto de notificación de la resolución el personal cuente con la siguiente documentación: constancia de designación de notificador; citatorio para notificar la resolución; acta de notificación para el citatorio; acta de notificación para la resolución.

Las diligencias deberán entenderse con el patrón o su representante legal, sujeto obligado, responsable solidario, o tercero con ellos relacionado, en el domicilio de la obra de construcción o domicilio fiscal del patrón, según sea el caso, previa identificación del patrón o su representante legal, o tercero, según corresponda; así como de los visitantes con sus constancias de designación de notificador.

La notificación de la resolución se realizará en forma personal al patrón o su representante legal.

Cuando la notificación se realice al patrón, se le solicitará que firme de acuse de recibido en original y una copia de la resolución, anotando los siguientes datos: nombre, fecha de recepción y los datos del documento con el que se identifica (credencial de elector, pasaporte, copia de la cédula profesional, etc.) y su firma autógrafa. levantando para ello el acta de notificación en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos que se presentaron al llevar a cabo la diligencia.

En toda notificación de la resolución que se realice al representante legal, deberá vigilarse que el notificador solicite a este acredite su personalidad mediante un poder general para actos administrativos, o un poder especial otorgado para representar al patrón ante las autoridades fiscales, así como la identificación oficial con fotografía de dicho representante (credencial de elector, pasaporte, copia de la cédula profesional, etc.) y su firma autógrafa, debiéndose hacer constar este hecho en el acta de notificación respectiva.



Se supervisará que en la notificación de la resolución cuando no se encuentre al patrón o su representante legal, al momento en que se presente el notificador, este deje citatorio con la persona que se encuentre en el lugar, para que el patrón o su representante lo espere a una hora determinada del día hábil siguiente, y se lleve a cabo la notificación del documento objeto de la notificación señalado en el mencionado citatorio, levantando un acta de notificación de la entrega del citatorio, en la cual se hace constar quién lo recibe o si se negó a recibirlo, así como la fecha y hora en la que se constituirá el notificador para hacer entrega de la resolución.

Se supervisará que las notificaciones donde no atiende el patrón o representante legal a la hora y el lugar fijado en el citatorio, la resolución sea notificada con la persona que se encuentre en el domicilio señalado, la que de preferencia, deberá tener alguna relación laboral o familiar con el patrón en cuestión, lo cual deberá comprobarse con algún recibo de nómina, comprobante del IMSS, listado de trabajadores, etc., identificándose con documento oficial (credencial de elector, pasaporte y cédula profesional) pudiendo ser también, el encargado de la obra o en el último de los casos, un albañil o el maestro de obra que se encuentre presente en el domicilio, a efecto de evitar que el patrón niegue conocer a ese tercero y consecuentemente, no haber recibido la resolución. levantando un acta de notificación de la resolución, en la que se haga constar en forma circunstanciada, los hechos que se presentan al llevar a cabo la diligencia. En el supuesto de que el tercero se negará a recibir, a firmar o a permitir el acceso al

domicilio de la obra o fiscal, inmediatamente se deberá levantar Acta Circunstanciada.

El Jefe de Departamento de Auditoría a Patronos someterá a consideración del hechos (ya sea dentro del domicilio de la obra o fiscal si lo permite el patrón, o en su caso, si no lo permite en las afueras del domicilio de la obra o fiscal) en la cual se deberá hacer constar el nombre de quien se niega a recibir, en caso de que no lo proporcione, sus rasgos o características físicas; en presencia de dos testigos de asistencia en la cual se deberá asentar tales circunstancias, (pudiendo ser testigo cualquier persona que acepte dicho nombramiento, como por ejemplo: transeúnte, policía, etc, como última instancia personal administrativo de la subdelegación, los cuales se deberán identificar con documento oficial distinto a su credencial del ife. aquellos actos fiscales por obra de construcción en los que se levantó acta circunstanciada de hechos, porque no se permitió el acceso al domicilio de la obra o fiscal para llevar a cabo la diligencia de notificación de la resolución.

se instruirá al notificador antes de llevar a cabo la diligencia de notificación de la resolución que la misma contenga: su nombre completo, su número de constancia y su firma; el domicilio en donde se efectúa la notificación, así como el nombre completo, cargo o representación y firma del que recibe la resolución; y la hora, el día, mes y año en que se hizo la notificación.

No se deberán dejar citatorios el día viernes para hacer notificaciones, a efecto de no darle la oportunidad al patrón de realizar acciones tendentes a evitar su notificación.

Si por alguna causa de fuerza mayor los notificadores llegaran tarde, es decir, después de la hora fijada en el citatorio, será necesario que éstos dejen un segundo citatorio.

Será responsabilidad del Jefe del Departamento de Auditoría a Patronos, en los casos de resoluciones no notificadas por no localización del patrón, supervisar que se realicen todas las acciones necesarias para localizar al patrón.

Se verificará que sean enviados al Área de Cobranza uno de los juegos de las resoluciones no notificadas, relación de los créditos no notificados e información y/o documentación que pueda contribuir a la localización del patrón.

Se vigilará que sean notificadas conforme a derecho aquellas resoluciones no notificadas inicialmente y cuyos patronos fueron localizados por el Área de Cobranza.

El Jefe del Departamento de Auditoría a Patronos solicitará periódicamente a su similar de Cobranza informe del estado en que se encuentra el proceso de localización de las resoluciones no notificadas, enviadas por patronos no localizados. de la resolución de créditos fiscales para su cobro:

Se vigilará que todas aquellas resoluciones notificadas, sean remitidas al Área de Cobranza para su trámite de Cobro al día siguiente de su notificación, junto con las constancias, en las que señale claramente la fecha de la notificación. De la resolución de créditos fiscales y su aclaración.

Una vez notificada la resolución el patrón de la construcción tiene derecho a presentar y formular las aclaraciones que estime pertinentes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, para lo cual deberá presentar por escrito su petición con los documentos que considere necesarias para estos efectos.

Se vigilará que la solicitud de aclaración administrativa a los créditos fiscales sea en tiempo y forma, debiéndose solicitar al Área de Cobranza la resolución notificada, así como el cambio a la incidencia 03 de los créditos fiscales a aclarar.

Se supervisará que salvo excepciones que así lo ameriten, la aclaración administrativa a los créditos fiscales se resuelva en un plazo máximo de veinte días hábiles.

Los patrones de la construcción tienen derecho a formular aclaraciones debidamente sustentadas fuera del plazo indicado en penúltimo párrafo del artículo 18 del Reglamento de la Construcción y en la fracción I del artículo 151 del RACERF, siempre y cuando los créditos a aclarar no se encuentren en trámite de efectividad de la garantía otorgada, no se haya interpuesto recurso de inconformidad, o que, habiéndolo interpuesto, medie desistimiento.

Se verificará con el Área de Cobranza que no exista recurso de inconformidad, juicio o trámite de efectividad de garantía, con relación a los créditos fiscales que se solicite aclarar. En el caso de inconformidades o juicios en trámite, si el patrón presenta

desistimiento de los mismos ante la autoridad competente, podrá autorizarse la aclaración.

En el caso de que además de la aclaración, se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, se solicitará al Área de Cobranza tramité ante la Unidad de Fiscalización y Cobranza la autorización de suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, proporcionando todos los datos necesarios del patrón, e indicando el motivo de la procedencia de la aclaración, así como la copia de la garantía de los créditos fiscales, debidamente calificada por la Oficina para Cobros de la Subdelegación.

Con base en la autorización de suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, solicitará a Cobranza el cambio de los créditos fiscales a la incidencia créditos en aclaraciones para ajuste; una vez concluido el análisis de la aclaración, vigilará se lleve a cabo el ajuste o la cancelación de los créditos fiscales objeto de la aclaración, enviando la Resolución correspondiente para su afectación al Sistema IMSS Cobranza, Así mismo se solicitará a la Oficina para Cobros se calcule los gastos de ejecución que en su caso proceda. de la resolución de créditos fiscales enviadas en procuración de cobro:

Se controlará que todos los actos de fiscalización cuya resolución no haya sido posible notificar debido a que no hay personal que atienda la diligencia de notificación en el domicilio de la obra, sean enviados a la subdelegación que controla el domicilio fiscal del patrón, por correo electrónico, para su notificación y cobro.

Se revisará que todas aquellas resoluciones enviadas en procuración de cobro estén debidamente formuladas, indicando claramente que la Subdelegación emitió y notificó el requerimiento, emitió y notificó la multa por la entrega parcial y no entrega de información y documentación, en su caso, así como el nombre correcto y completo del Subdelegado que va a suscribir las resoluciones. En acatamiento a las sentencias que se dicten por parte de las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

Será responsabilidad del Jefe del Departamento de Auditoría a Patrones llevar el control de las sentencias definitivas comunicadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos Delegacional, así como de la conclusión de los juicios.

### **2.3 INICIO DE FUNCIONES**

Trabajo en una empresa llamada Hermond de México S.A de C.V  
Es una empresa que se dedica a hacer INSTALACIONES hidráulicas sanitarias y contra incendio generalmente a hoteles como son Hoteles ONE, Fiesta Americana y Fiesta Inn. A continuación detallaré mis funciones al asignárenos una obra nueva.

## **2.3.1 CONTRATO**

### **Definición**

En términos generales, es definido como un acuerdo privado, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser exigidas. Es un acuerdo de voluntades que genera derechos y obligaciones para las partes. Por ello se señala que habrá contrato cuando varias partes se ponen de acuerdo sobre una manifestación de voluntad destinada a reglar sus derechos.

### **Revisión**

Lo primero que hago al saber que se nos ha asignado una obra nueva es revisar el contrato. para ver cuales son los términos en los que nos estamos contratando; los puntos a revisar son;

#### **1. Importe del contrato**

Que efectivamente el importe del contrato coincida con el Presupuesto autorizado

#### **2. Fechas de Inicio y Término**

Que la fecha de inicio y la fecha de terminación de la obra estén en un periodo razonable de tiempo.

#### **3. Fianzas**

Qué tipo de tipo de fianzas se deben entregar ya sea por buena inversión del anticipo (si es que lo hay) por vicios ocultos, por

incumplimiento, mala calidad, y por último por contingencias laborales (pagos al IMSS, pagos a la Secretaría de finanzas, demandas laborales, etc.)

#### 4. Cargos de obra

Verificar si en cada estimación nos estarán haciendo cargos por conceptos de vigilancia, limpieza o renta de almacén.

#### 5. Fondo de garantía

El fondo de garantía es un porcentaje de dinero que va del 3% al 5% que se retienen en cada estimación. Con esto el cliente acumula una cantidad importante de dinero que puede ser utilizado para pagar a un tercero. Por ejemplo: si el contratista comete algún daño a otras especialidades, o la calidad de los trabajos es mala, si no termina correctamente los trabajos, si no realizó pagos al IMSS o a la Secretaria de Finanzas o si se tiene alguna demanda laboral con algún trabajador. Por eso la importancia de regularizarnos ante el IMSS obteniendo la carta de Auditoría a Patronos ya que Esta es solicitada por el cliente para verificar que efectivamente se cumplió con todas las cuotas razonablemente.



## Ejemplo de contrato

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **HOTEL CONDESA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PROPIETARIA**”, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES **xxxxx** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y POR LA OTRA **HERMOND DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **. xxxxx** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO “**EL CONTRATISTA**”, CON LA COMPARECENCIA DE **ESPECIALISTAS EN COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL SR **xxxxx** EN ADELANTE “**LA COORDINADORA**” MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- DECLARA la “PROPIETARIA”:

- a) Que es una Empresa legalmente constituida y en operación conforme a las leyes mexicanas de conformidad con los términos de la Escritura Pública No. **xxxx** de fecha **xx** de **xxxx** de **19xx** otorgada ante la fé del Notario Público No **xx** de la Ciudad de **xxx.**, Sr. Lic. **xxx**, misma que fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.
- b) Que sus Representantes Legales, los señores **xxx** y el **xx** cuentan con todas las facultades necesarias y suficientes para celebrar en su nombre el presente contrato según se acredita a través de la Escritura Pública No. **xxx** de fecha **xx** de **xxx** de **xxx**, pasadas ante la fe del Notario Público No. **xxx** de la Ciudad de **xxxx**, Lic. **xxxxx**, poderes y facultades que a la fecha del otorgamiento del presente Contrato no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

- c) Que “LA PROPIETARIA” tiene establecido su domicilio en **xxxxxx**. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- d) Que la celebración y firma del presente Contrato caen dentro de su objeto social.
- e) Que tiene a su cargo la ejecución de la obra conocida como **HOTEL FIESTAMERICANA CONDESA ACAPULCO**, misma que se localiza en **xxxxxxxxx** , en **ACAPULCO, GRO.**
- f) Que requiere de los servicios de EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra materia de este Contrato, el cual es su voluntad e intención celebrar y suscribir en los términos y condiciones que se pactan más adelante en el clausulado del mismo.

**II.- DECLARA “EL CONTRATISTA”:**

- a) Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. **xxx** de fecha **xx** de **xx** de **xxx**, otorgada ante la fé del Notario Público No. **x** de la Ciudad de **xxx**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a la Ciudad de **xxxx**
- b) Que su representante acredita su personalidad con el Poder Notarial No. **xxxx** de fecha **xx** de **xxxx** de **xxxx**, otorgada ante la fé del Sr. **xxxxxxx** Notario Público No. **xx** de la Ciudad de **xxxx**, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a la Ciudad de **xxxxx.**, poderes y facultades que manifiesta bajo protesta de decir la verdad dicho apoderado que a la fecha de otorgamiento del presente instrumento no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna por su poderdante.

- c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, de organización y personal suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.
  
- d) Que conoce plenamente el contenido de las especificaciones de la obra consistente en el **TRABAJOS ADICIONALES II EN INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, PROTECCIÓN VS INCENDIO, FILTROS PARA JACUZZY, ALIMETADOR DE CUARTO DE VERDURAS Y OFICINAS DE APOYO PARA EL HOTEL FIESTA AMERICANA CONDESA ACAPULCO** misma que se localiza en **xxxxxx**, el proyecto y el programa de trabajo, los planos, el presupuesto y el documento en que se consignan las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este Contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra.
  
- e) Que conoce y ha visitado el lugar donde se llevarán a cabo las obras objeto de este Contrato.

Que tiene establecido su domicilio en: **xxxxx**, Tel: **xxx**, Fax: **xxx**

- f) mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
  
- g) Que cuenta con los siguientes registros:
  - 1.- Registro Federal de Contribuyentes. **xxxx**
  
  - 2.- Instituto Mexicano del Seguro Social. **xxx**
  
- h) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
  
- i) Que es su voluntad e intención expresas celebrar y suscribir el presente Contrato de Obra a Precio Alzado y Tiempo Determinado, en los términos y condiciones que habrán de pactarse en el clausulado del mismo.

**III.- Declara LA COORDINADORA:**

a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública **xxxxxxx** de fecha **xxxxx** pasada ante la fe del **xxxxx**, Notario Público **xx** del **xxxx** e inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio correspondiente a su domicilio social.

b) Que dentro de su objeto social se encuentra la Supervisión, Programación, Preparación y Diseño de toda clase de obras relacionadas con la construcción de hoteles, moteles, restaurantes, bares, discotecas, centros recreativos y demás servicios e **INSTALACIONES** relacionadas.

c) Que sus Representantes Legales son el **xxxxx** según se acredita en la Escritura Pública **xxxx** de fecha pasada ante la fe del Notario Público **xxxxx** del Distrito Federal, **xxxxx**

d) Que está cierta en las declaraciones de LA PROPIETARIA

e) Que comparece a la firma del presente contrato a efecto de aceptar las facultades que en el mismo le son otorgadas por “LA PROPIETARIA”, para que en su nombre y representación supervise los trabajos que realice “LA CONTRATISTA” para la ejecución de la obra antes citada, así como las responsabilidades y obligaciones que en el mismo se señalan a su cargo, de conformidad con el contrato que por separado ha celebrado con “LA PROPIETARIA”

**IV.- LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:**

Celebran de común acuerdo el presente Contrato de Obra a Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con las  
Siguietes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LA PROPIETARIA” encomienda a EL CONTRATISTA, la realización de los trabajos descritos en la cotización del 15 de ABRIL de 2007 consistentes en TRABAJOS ADICIONALES II EN INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, PROTECCIÓN VS INCENDIO FILTROS PARA JACUZZY, ALIMETADOR DE CUARTO DE VERDURAS Y OFICINAS DE APOYO PARA EL HOTEL FIESTA AMERICANA CONDESA ACAPULCO , ubicada en COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 97 FRACC CLUB DEPORTIVO, en ACAPULCO, GRO, quien se obliga a realizarlos hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones de la obra, proyectos, planos, catálogos de conceptos de trabajo, programas, normas de seguridad industrial e higiene y presupuestos anexos, los cuales debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este Contrato, y de acuerdo con las normas de construcción vigentes en el lugar.

EL CONTRATISTA deberá sujetarse y firmar los siguientes anexos del presente Contrato:

1. Presupuesto de fecha 15 de ABRIL de 2007.
2. Programa de Actividades.
3. Planos firmados.
4. Catálogo de Conceptos.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato es por la cantidad \$ 561,210.95 PESOS (Quinientos sesenta y un mil doscientos diez pesos 95/100 M.N.) más I.V.A. que

“LA PROPIETARIA.” Pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula Primera de este Contrato.

El pago de los trabajos ejecutados se hará conforme a lo pactado en el presupuesto de fecha **15 de ABRIL de 2007** de este Contrato. No obstante lo anterior, “LA PROPIETARIA” se reserva expresamente el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Cualquier trabajo extraordinario que “LA PROPIETARIA” encomiende a EL CONTRATISTA deberá constar en forma expresa y por escrito, debiendo establecerse el importe, términos y condiciones que las partes convengan respecto de dichos trabajos extraordinarios, los cuales se describirán en el documento que al efecto deba suscribirse.

#### **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

EL CONTRATISTA se obliga a iniciar el **16 de ABRIL de 2007** y a terminar el **30 de MAYO de 2007** los trabajos correspondientes a **TRABAJOS ADICIONALES II EN INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, PROTECCIÓN VS INCENDIO FILTROS PARA JACUZZY, ALIMETADOR DE CUARTO DE VERDURAS Y OFICINAS DE APOYO EN EL HOTEL FIESTA AMERICANA CONDESA ACAPULCO.**

En los casos que se señalan a continuación se modificará la fecha de entrega de los equipos, debiendo “LA PROPIETARIA” y el “CONTRATISTA” asentar mediante su firma en bitácora o documento equivalente las causas del retraso:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, tales como: inundaciones, huracanes, incendios, temblores, terremotos y cualquier otro acto de la naturaleza; disturbios, actos terroristas, rebeliones, golpes de estado, invasiones, huelgas o cualquier otro conflicto de carácter laboral, etc.

#### **CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

LA PROPIETARIA se obliga a poner a disposición de EL CONTRATISTA el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, así

como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

#### **QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante La Formulación de Estimaciones que abarcarán quince días, las que serán presentadas por “EL CONTRATISTA” a la Residencia de Supervisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días quince y último de cada mes, para la aprobación y pago de las mismas, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado se incorporarán en la siguiente estimación para que “LA PROPIETARIA” inicie su trámite de pago.

Las facturas serán pagadas por parte de “LA PROPIETARIA” dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y formulado las Facturas por parte de “EL CONTRATISTA”. Dicha fecha se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones en el entendido de que se considerará autorizada la estimación por “LA PROPIETARIA” cuando haya sido suscrita por la Jefatura de Supervisión.

“LA PROPIETARIA” no estará obligada a pagar Facturas que no reúnan los requisitos establecidos en las cláusulas Quinta y Sexta de este Contrato.

#### **SEXTA.- GARANTÍAS.**

**EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente Contrato, así como la debida inversión o devolución total o parcial del primer pago entregado por “LA PROPIETARIA” mediante el otorgamiento de las siguientes fianzas:.**

- 1) Fianza para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, respondiendo de los defectos, vicios ocultos en los trabajos encomendados y de cualquier otra obligación contraída por virtud

del Contrato celebrado o derivada del mismo. El monto de ésta fianza será equivalente a un **10 % (Diez por ciento)** del importe de los trabajos contratados y su vigencia deberá subsistir hasta por un año, a partir de la fecha de recepción y entrega oficial de los trabajos, constando la recepción formal de los mismos.

- 2) Fianza para garantizar el cumplimiento de las posibles contingencias laborales que pudieran resultar a su cargo derivados de este contrato, correspondiente al **6 % (Seis por ciento)** del importe de los trabajos contratados.

Estas Fianzas deberán ser presentadas ante “LA PROPIETARIA” para su revisión.

Asimismo EL CONTRATISTA se obliga a obtener y tramitar las fianzas conforme al presente Contrato exclusivamente a través del agente de fianzas que se menciona a continuación, indicando que el beneficiario es **Hotel Condesa del Mar, S.A. de C.V.**

**Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V.**

#### ***SEPTIMA.- PRECIO ALZADO***

Las partes están de acuerdo en que los trabajos objeto del presente Contrato comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán en los términos del precio alzado convenido en la cláusula segunda del mismo, y que dentro de dicho precio alzado queda incluida la remuneración o pago total que “LA PROPIETARIA” debe cubrir a “EL CONTRATISTA, “ por todos los gastos directos e indirectos que originen dichos trabajos, así como su utilidad.

#### **OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**



La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este Contrato y sus anexos, reservándose “LA PROPIETARIA” el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

“LA PROPIETARIA” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

#### **NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un Representante Permanente Profesional ( Ingeniero o Arquitecto) que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

“LA PROPIETARIA” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

#### **DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.**

El CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajos y seguridad social. El CONTRATISTA conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA PROPIETARIA” en relación con los trabajos materia de este Contrato siendo requisito indispensable para la entrega del **último pago**, que EL CONTRATISTA presente a LA PROPIETARIA el aviso de notificación de domicilio de obra (Afil – 15).

El CONTRATISTA acepta que será motivo de suspensión de pago el no presentar a “LA PROPIETARIA” los comprobantes bimestrales de pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS así como dicho Afil -15.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, materiales, equipos y servicios, incluyendo pero sin limitarse a supervisión competente, planos de taller, muestras, herramientas según sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y en estricto acuerdo con los documentos del Contrato y sus anexos, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de “LA PROPIETARIA”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causarse a “LA PROPIETARIA” el propietario o a Terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Asimismo, se obliga “EL CONTRATISTA” a no ceder a Terceras Personas Físicas o Morales sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de “LA PROPIETARIA”.

EL CONTRATISTA se obliga a hacer del conocimiento de sus trabajadores y supervisar que estos cumplan y se sujeten en todo momento al Reglamento de Seguridad e Higiene al cual deberán dar cumplimiento. “LA PROPIETARIA” se reserva el derecho de retirar discrecionalmente a cualquier empleado o trabajador de EL CONTRATISTA que no cumpla con alguna de las siguientes disposiciones mencionadas por presentar un riesgo para su propia integridad física como para la de otros trabajadores.

1. Trabajar a más de 1.80 metros de altura sin el equipo de protección correcto, sin el uso adecuado de los dispositivos anticáidas como son los

barandales, plataformas, y/o sin el uso adecuado de los dispositivos para prevenir caídas como lo son arneses, líneas de vida dobles, puntos fijos, y/o caminar sobre tuberías suspendidas en alturas y/o utilizar puntos de anclaje que no tengan la resistencia mínima.

2. Trabajar en excavaciones, trincheras sin el equipo de protección adecuado, sin los medios de salida correctos y suficientes tales como escaleras, andamios, plataformas,. Trabajar en un lugar con estas condiciones sin dar aviso a los supervisores para que realicen las evaluaciones necesarias para que verifiquen que el lugar de trabajo es seguro.
3. Trabajar en espacios confinados sin el equipo de protección adecuado, sin los medios de salida correctos y suficientes tales como escaleras, andamios, plataformas. Trabajar en un lugar con estas condiciones sin dar aviso a los supervisores para que realicen las evaluaciones necesarias para que verifiquen que el lugar de trabajo es seguro. Asimismo se entiende por espacio confinado al lugar que tiene accesos limitados, salidas restringidas, que no esta diseñado para la permanencia continua de personas y que puede presentar riesgos relacionados con condiciones de falta de iluminación, falta de ventilación, condiciones atmosféricas.
4. Realizar trabajos de soldadura y/o corte con oxiacetileno sin utilizar el correcto equipo de protección personal, sin contar con un extintor a un máximo de 3 metros, y con materiales inflamables en un radio menor a los 10 metros.
5. Abrir, romper, violar, forzar, quemar, cortar, desarmar sistemas de bloqueo de energía (eléctrico, hidráulico, neumático) Tales como candados, seguros, etiquetas sin el consentimiento y conocimiento del Ingeniero residente y/o el Ingeniero de Seguridad.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

“LA PROPIETARIA” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, caso en el cual deberá pagar a EL

**CONTRATISTA** la totalidad de los pagos pendientes por realizar y a los cuales se hace referencia en la cláusula sexta de este Contrato.

El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previo acuerdo expreso y por escrito de “LA PROPIETARIA” y EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.**

En caso de que EL CONTRATISTA no entregue los Trabajos en la fecha pactada, por causas imputables a EL CONTRATISTA, este último se obliga a pagar a LA PROPIETARIA una pena convencional de dos al millar sobre el monto total del Contrato por cada día de retraso, teniendo como límite la pena convencional el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto del presente Contrato.

Asimismo “LA PROPIETARIA” tendrá la facultad de solicitar la rescisión judicial del presente Contrato por el retraso o incumplimiento a las obligaciones que EL CONTRATISTA contrae por virtud de este Contrato, estableciéndose como pena convencional por este concepto, el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente Contrato, considerando los incrementos que a la fecha de la rescisión se hubieren autorizado, en el entendido de que el citado porcentaje se aplicará independientemente de las sanciones que por retaso en el programa de ejecución de los trabajos se hubieren aplicado.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como sus anexos, y a las leyes y disposiciones administrativas aplicables al mismo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la **xxxxxxxxxx**, por lo que, EL CONTRATISTA, renuncia al fuero

que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de Obra a Precio Alzado y Tiempo Determinado y enteradas las partes de su contenido y alcance y sabedoras de las obligaciones que por virtud del mismo contrae lo firman de conformidad ambas partes por conducto de sus representantes, en unión de los dos testigos que al calce se indican en **tres tantos**, en la **xxxxxxx**. A los **xxxxxx**

**“LA CONTRATISTA”**

***HERMOND DE MÉXICO, S.A. DE C.V.***

**REPRESENTANTE LEGAL**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**“LA COORDINADORA”**

***ESPECIALISTAS EN COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL, S.A DE C.V***

**REPRESENTANTE LEGAL**

**XXXXXXXXXXXX**

**TESTIGOS**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

## **2.3.2 AFIL 15**

### **Definición**

El Afil 15 es la alta de un registro patronal foráneo en donde se notifica al IMSS que se ejecutará una obra o una fase de la misma; en éste se especifica el importe del contrato, los trabajos a realizar, la dirección, la fecha de inicio y terminación.

### **Presentación**

Generalmente tengo que viajar al Estado donde se realizará la obra y acudir a la Sub delegación que corresponde a la zona; en ésta debo entregar copia del contrato, y entregar el Afil 15 conteniendo los generales de la obra como monto de contrato. Fase a realizar, fechas de inicio y término, dirección de la empresa y de la obra. Una vez entregado el Afil a la Sub delegación me asigna un registro patronal foráneo en el cual deberé dar de alta a los trabajadores que participarán en la obra y deberé de pagar las cuotas obrero patronales correspondientes a la entidad.

# Ejemplo de Afil 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA

AFIL-15

Delegacion: \_\_\_\_\_

XXXXXXXXXXXX		
Registro Patronal	10 DIGITOS	DIG. VER.

Subdeleg: ACAPULCO

NOTIFICACION DEL DOMICILIO DE OBRA

D A T O S D E L P A T R O N :			
HERMOND DE MEXICO S.A. DE C.V.			
DOMICILIO:	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO ( ó RAZON SOCIAL )
	XXXXXXXXXX		XX XX
	C A L L E S		No. Ext. No. Int.
	XXXXXXX	EDO MEX	XXXXXX
	C O L O N I A	C I U D A D ó P O B L A C I O N	M U N I C I P I O ó D E L E G A C I O N
	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXX
	ENTIDAD	TELEFONO	CODIGO POSTAL

D A T O S D E L A O B R A :			
DOMICILIO:	XXXXXXXXXXXXXX	EXCLUSIVO IMSS	
	C A L L E S		
	XXXXXXX	XXXXXXX	
No. Ext.	No. Int.	C O L O N I A	P O B L A C I O N
XXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX	
MUNICIPIO O DELEGACION		ENTIDAD	CODIGO POSTAL
DESCRIPCION DEL TIPO DE OBRA ó FASE DE CONSTRUCCION			
TIPO DE CONSTRUCCION : TRABAJOS DE INSTALACION HIDROSANITARIA Y VS INCENDIO			
METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION:		Costo aprox:	3,595,713.43
CLAVE CATASTRAL:		Lic. De onstrucción:	
PROPIETARIO DE LA CONSTRUCCION:			
FECHA DE INICIO: 08/09/2008		Fecha probable de fin: 30/09/2008	
OBSERVACIONES :			CODIFICACION DEL TIPO DE OBRA
XXXXXXXXXXXXXX		ACAPULCO	XXXXXXXXXX
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON ó REPRESENTANTE LEGAL			LUGAR
			FECHA (Día-Mes-Año)
			CONTROL INTERNO

**Nota: Este formato se utilizaba a fechas anteriores a agosto del 2008 ya que ahora el registro se hace por Internet mediante el SATIC**

### **2.3.3 FIANZA**

#### **Definición**

Fianza es un contrato de garantía personal, en virtud del cual un tercero se compromete a responder ante un acreedor, del cumplimiento de la obligación asumida por un deudor, para el caso de que este incumpla la misma.

#### **Solicitud de Fianza**

Una vez que ya he revisado el contrato y ha sido firmado por el representante legal de la empresa. mi tercer paso es tramitar las fianzas con las obligaciones en las que nos estamos contratando así que mando copia del contrato a la afianzadora y ella se encarga de emitir las fianzas. la entrego a la coordinadora y yo debo llevar un control de cada una de las fianzas que se emiten en obra ya que éstas van mermando nuestro línea de afianzamiento por lo que debo estar al pendiente de cualquier cancelación solicitando las cancelaciones de las misma a los clientes mediante escrito, por ejemplo si ya vamos a un 50% o 60% de ejecución de los trabajos puedo meter una carta para que se tome en cuenta el importe de vengado y sólo este vigente la parte que me falta ejecutar y así obtengo un poco más de línea para futuras fianzas.



# Ejemplo de fianza

FECHA DE EMISIÓN	MONTO DE LA FIANZA	FIANZA
20/11/2007	\$2,760,000.00	2602 2673 0001000115 000000 0000



A-01059089

AFIANZADORA INSURGENTES SA DE CV, EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA SHCP SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

**Cláusulas importantes al reverso de esta póliza. Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aún cuando en el texto de la misma diga lo contrario.**  
 ANTE: INVERSIONES HOTELERAS DEL NORTE, S.A. DE C.V..-

CLIENTE

PARA GARANTIZAR POR HERMOND DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AGUASCALIENTES 155-A, COL. VALLE DE CEYLAN TLALNEPANTLA C.P. 54150 ESTADO DE MEXICO, LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRA DEL BENEFICIARIO CON MOTIVO Y A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO S/N, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2007.- CON UN IMPORTE TOTAL DE \$6,900,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- RELATIVO A: LOS TRABAJOS DE INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA, INSTALACION DE SISTEMA PROTECCION, CONTRA INCENDIO, INSTALACION DEL SISTEMA DE DETECCION DE HUMOS QUE INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS Y MATERIALES, PARA EL HOTEL FIESTA INN COATZACOALCOS.- ESTA FIANZA ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO Y/O LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS, LO QUE OCURRA PRIMERO, Y CUALQUIER RECLAMACION CON CARGO A ESTA FIANZA PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERA SERNOS PRESENTADA POR ESCRITO EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES, PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA.- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.-FIN DE TEXTO.-

COPIA DEL ORIGINAL



Este documento es una copia de la póliza de fianza original, para uso exclusivo del cliente / fiado y no tiene ningún efecto legal, por lo que en caso de presentar alguna reclamación, deberán realizarse a través de la póliza original, la cual está en poder del beneficiario.

*[Signature]*  
 SUSCRIPOR MA DEL CARRER FERNANDEZ FRANCO  
 AFIANZADORA INSURGENTES SA DE CV

*[Signature]*  
 AUTORIZO ROCIO ONTIVEROS HUERTA  
 SUSCRIPOR

MP000100097

## Ejemplo de solicitud de cancelación de fianza

México. D.f. a 06 de Octubre 20XX

**AFIANZADORA INSURGENTES, S. A. DE C. V.**  
**PERIFÉRICO SUR No. 4829 PISOS 8 Y 9**  
**COL. PARQUES DEL PEDREGAL**  
**MÉXICO D. F.**  
**C. P. 53370**

ESTIMADOS SEÑORES

POR MEDIO DE LA PRESENTE AUTORIZO LA DISMINUCIÓN DE LA INCLUSIÓN 1 DENTRO DE LA FIANZA GLOBAL No. **2403 2673 0000600000 000001 0000** EN VIRTUD DE HABER SIDO YA AMORTIZADA LA CANTIDAD DE \$ **XXXXXX** ( **XXXXXXXXXX** M.N.), QUE AMPARA EL **ANTICIPO** DEL CONTRATO A PRECIO ALZADO S/N POR REALIZACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, ALARMA Y DETECCIÓN DE HUMOS Y ROCIADORES AUTOMÁTICOS DEL HOTEL, CON FECHA DEL 10 DE JULIO DEL 20XX .

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED COMO SU MÁS ATENTO Y SEGURO SERVIDOR.

A T E N T A M E N T E .

Lic **XXXXXXXXXXXX**  
Cliente

## **2.3.4 SOLICITUD DE ADHESIÓN**

### **Definición**

Petición solicitada ante el IMSS para que realice una revisión de nuestras aportaciones de manera voluntaria por las obligaciones que pudieran existir con motivo de la realización de las cotizaciones pagadas por la obra en la que trabajamos.

### **Presentación**

Una vez que se ha terminado la obra es necesario recuperar el fondo de garantía que se fue acumulando en el transcurso de los trabajos; la condición para pagar el fondo de garantía es que se entreguen los planos As-built ( los planos de cómo quedó la instalación o construcción) y la carta de auditoría a patronos otorgada por el IMSS. Para esto el primer paso que tengo que hacer es meter un escrito en donde solicito adherirme al programa de auto corrección para verificar que efectivamente las cotizaciones realizadas al IMSS son razonables; de no ser así el IMSS determinará las diferencias y sus respectivos accesorios. Al solicitar la corrección espontánea nos libera de cualquier multa generada por diferencias en las cotizaciones.

## Ejemplo de Solicitud de adhesión

Tlanepantla de Baz, Estado de México a xx xxx del 20xx

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Sub delegación Apodaca**

**A quien corresponda**

### **ASUNTO SOLICITUD DE CORRECCIÓN PATRONAL**

**Yo XXXX en mi carácter de representante legal de la empresa HERMOND DE MÉXICO, SA DE con RFC HME-010522-GP9 cuyo domicilio para oír y recibir notificaciones se ubica en XXXX col XXX en XXXXa Edo Méx. comparezco y expongo.**

**Por medio de la presente solicito adherirme al programa de corrección espontánea respecto a las obligaciones que pudieran existir con motivo de la realización de la obra denominada HOTEL FIESTA AMERICANA CONDESA ACAPULCO por concepto de INSTALACIONES hidrosanitaria. Y de Protección contra incendio Ubicada en XXXXX Col XXXX en Acapulco Guerrero.**

**Agradeciendo de antemano la atención a la presente quedo de ustedes**

**Atentamente**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**Representante Legal**

Ya que entregué la carta y ésta ha sido aceptada, debo hacer un análisis del total de cuotas pagadas al IMSS por los trabajos de la mano de obra que se pagó por liquidación y hacer el cálculo de la mano de obra que determinará el IMSS en base al monto del contrato. Y así determinar si hay diferencias a pagar o si se cotizó razonablemente al IMSS. Aquí es donde debo poner mayor atención ya que el IMSS siempre quiere determinar diferencias en las obras omitiendo trabajadores, cambiando los factores y los porcentajes del procedimiento en algunos casos; cuando no estamos de acuerdo con el resultado, se mete un escrito de inconformidad y se vuelve a revisar la obra con otro auditor. La finalidad de esto es conseguir la carta de auditoría a patrones en donde indica que la obra ha sido regularizada. Ésta es presentada a la propietaria y el fondo Garantía es liberado.



OBRA: FIESTA AMERICANA CONDESA ACAPULCO

SUBCONTRATISTA

HERMOND DE MEXICO, SA DE CV

TIPO DE OBRA:

INST HIDRÁULICAS SANITARIAS Y VS INCENDIO

CÉDULA ANALÍTICA DE CUOTAS OBRERO PATRONAL PAGADAS POR EL PATRÓN

Trabajador	may-07	jun-07	jul-07	ago-07	TOTAL
ALLENDE MOLAR VÍCTOR HUGO	34,10	33,00	34,10	34,10	267,30
ALMARAZ GONZÁLEZ CRISTIAN	34,10				166,10
ARRIAGA ZAVALA BELTRÁN	34,10				132,00
SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOSE LUIS					16,50
SERRANO TRANGO DELFINO					-
SERRANO TARANGO ERASMO					16,50
SILVA RIVERA JUAN					29,60
SOLÍS CARBAJAL HÉCTOR SAUL	34,10	33,00			134,20
SOLORZANO MEZA HÉCTOR	34,10				101,20
TALAVERA CURIEL YONATHAN	34,10	33			199,10
TAPIA HUERTA CÉSAR					16,50
TORRES SEVERO MIGUEL					16,50
VEGA REYES GUSTAVO					-
VERA VÁZQUEZ ISAÍAS	34,10	33,00			82,50
ZAMBRANO ÁLVAREZ FRANCISCO JAVIER					16,50
	1.458,49	588,06	157,39	102,30	7.207,29

Se toman las liquidaciones que fueron pagadas por el patrón en el periodo y lugar donde se realizó la obra. Se toma el monto que corresponde al concepto de guarderías de cada trabajador y se hace un vaciado con todos los nombres de los trabajadores y al final se divide por el 1%; esto representa la mano de obra pagada por el patrón en cada liquidación mensual por el tiempo de ejecución de la obra. En este ejemplo tenemos una mano de obra pagada de 7,207.29, pesos que divididos por el 1% nos da 720,729.00 esto es lo que amortizaremos sobre la mano de obra calculada en base al contrato

### 3.2 ESTADO DE ESTIMACIONES

Después realizo el vaciado de las estimaciones para ver si efectivamente se cumplió con el contrato al 100% ya que en muchas ocasiones no se alcanza a ejecutar todo el importe total del contrato ya que puede darse el supuesto de que existan trabajos que ya no se ejecutaron, o haya cargos por daños a otros contratistas y se realizan deducciones o también puede ser el supuesto de que haya adicionales al contrato aumentando el valor del mismo Este estado de estimaciones debe ser acompañado de las facturas.

#### Estado de estimaciones

Costo del contrato: \$4.952.935,50

Estimado Actual \$4,949.393.75

Por Estimar \$ 3.541.75

Anticipo 50% \$2.476.467,75

HIDROSANITARIA			
No. Est.	Erogación a pagar	I.V.A. (10% o 15%)	Importe Total a Pagar
		-	-
<b>ANTICIPO</b>	<b>2.476.467,75</b>	<b>371.470,16</b>	<b>2.847.937,91</b>
1	106.863,54	16.029,53	122.893,07
2	133.160,97	19.974,15	153.135,11
3	104.056,61	15.608,49	119.665,10
4	98.870,36	14.830,55	113.700,92
5	174.474,21	26.171,13	200.645,34
6	116.136,84	17.420,53	133.557,37
7	271.779,15	40.766,87	312.546,02
8	142.189,52	21.328,43	163.517,95
9	183.209,63	27.481,44	210.691,07
10	102.461,49	15.369,22	117.830,71
11	242.934,73	36.440,21	279.374,94
12	226.554,17	33.983,12	260.537,29
13	178.349,93	26.752,49	205.102,42
14	146.186,06	21.927,91	168.113,96
	-	-	-



4.703.694,94	705.554,24	5.409.249,18
--------------	------------	--------------

### 3.3 CÁLCULO DEL FACTOR DE C.O.P

Se toman todos los porcentajes que conforman el factor de cuotas obrero en la liquidación como son cuota fija variable, prestaciones en Dinero, gastos médicos y pensiones, riesgo de trabajo invalidez vida, y guarderías. Aquí el único porcentaje que varía es el del riesgo de trabajo por lo que debo poner especial atención ya que si no me incluyen el porcentaje real de la prima de riesgo este puede dar un porcentaje mayor y afectarnos de forma directa en el cálculo de mano de obra omitida.

#### DESGLOSE DE PORCENTAJE DE LAS RAMAS DEL IMSS


<b>CUOTA FIJA VARIABLE</b>	10,00000%
<b>PRESTACIONES EN DINERO</b>	0,95000%
<b>GASTOS MÉDICOS - PEN</b>	1,42500%
<b>RIESGO DE TRABAJO</b>	7,58875%
<b>IVALIDEZ Y VIDA</b>	2,37500%
<b>GUARDERÍA</b>	1,00000%
	23,33875%
<b>R.C.V</b>	6,27500%
<b>TOTAL FACTOR</b>	29,61375%

### 3.4 CÓMO SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE ACUERDO A LA FASE

Para saber qué porcentaje deberemos aplicar se revisan los avisos que emite el IMSS por medio del Diario Oficial de la Federación en donde nos dan a conocer los factores de mano de obra de los contratos regidos por la ley de obras públicas y servicios en este caso el porcentaje que aplicaremos a nuestra fase es del 16%

Diario oficial de la federación




1.- Fecha de clasificación: 9 de enero 2007
2.- Unidad Administrativa: Coordinación de Fiscalización/ División de Auditoría
3.- Período de reserva: 3 años
4.- Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
5.- Fundamento Legal: Artículos: 22, 1er párrafo LSS; 13, fracción V; 14, fracción II; y 15 LFTAIPG; 30 del RLFTAIPG; Lineamiento XVI, LGPCDIDEAPF.

---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA**  
**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**JUAN MANUEL JIMÉNEZ ILLESCAS**, Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, dependiente de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 251 fracciones XV y XXXVII, 270 y 271 de la Ley del Seguro Social en vigor; 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; y 1 fracción VI inciso b), y 78 C, fracciones I, inciso j) y XIII del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de noviembre de 1998, reformado por última vez mediante Decreto, publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2003, y 26 de abril de 2005, y.

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el artículo 18 del citado Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado prevé que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de establecer en cada ocasión en que se incrementen los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de obra de construcción, privada o pública, el importe de la mano de obra por metro cuadrado o, el factor que represente dicha mano de obra sobre el importe de los contratos normados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**Segundo.-** Que, asimismo, el H. Consejo Técnico del Instituto, mediante Acuerdo 58/92, establece "...3.- Que en el mismo Artículo 18 del Reglamento mencionado, se prevé que el Instituto establecerá en cada ocasión en que se incrementen los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de construcción de que se trate, el importe de mano de obra por metro cuadrado o el factor que represente la mano de obra sobre el importe de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y que los resultados de los estudios técnicos que formule el Instituto aplicando sus experiencias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación...";

**Tercero.-** Que mediante Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005, se fijaron los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2006, "...SE RESUELVE:  
...SEGUNDO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2006 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutivo anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación: Área geográfica "A" \$ 48.67.- Área geográfica "B" \$ 47.16.- Área geográfica "C" \$ 45.81...";

**Cuarto.-** Que a efecto de cumplir con lo ordenado por el citado artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, así como por el Acuerdo número 58/92, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASÍ COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA 2006.**

**Primero.-** Costos de mano de obra por metro cuadrado para obra privada para 2006:

TIPO DE OBRA	SALARIAL	ÁREA GEOGRÁFICA		
		"A"	"B"	"C"
Bardas		\$ 239.00	\$ 231.00	\$ 224.00
Bodegas		318.00	309.00	301.00
Canchas de tenis		132.00	128.00	125.00
Casa habitación de interés social		531.00	516.00	500.00
Casa habitación tipo medio		631.00	612.00	595.00
Casa habitación residencial de lujo		825.00	799.00	777.00
Cines		616.00	596.00	579.00
Edificios habitacionales de interés social		514.00	498.00	485.00
Edificios habitacionales tipo medio		599.00	580.00	564.00
Edificios habitacionales de lujo		880.00	852.00	828.00
Edificios de oficinas		514.00	498.00	485.00
Edificios de oficinas y locales comerciales		679.00	658.00	639.00
Escuelas de estructura de concreto		475.00	460.00	447.00
Escuelas de estructura metálica		557.00	541.00	524.00
Estacionamientos		301.00	291.00	282.00
Gasolineras		355.00	344.00	334.00
Gimnasios		531.00	516.00	500.00
Hospitales		914.00	885.00	860.00
Hoteles		921.00	893.00	867.00
Hoteles de lujo		1,240.00	1,201.00	1,167.00
Locales comerciales		552.00	535.00	520.00
Naves industriales		471.00	458.00	445.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres		331.00	320.00	310.00
Piscinas		422.00	408.00	397.00
Remodelaciones		542.00	525.00	511.00
Templos		508.00	492.00	477.00
Urbanizaciones		183.00	177.00	172.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas		938.00	908.00	882.00

**Segundo.-** Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2006:

TIPO DE OBRA	ÁREA GEOGRÁFICA SALARIAL		
	"A"	"B"	"C"
Aeropistas	14.50	14.00	13.75
<b>Agua potable (material contratista) urbanización</b>	<b>17.00</b>	<b>16.50</b>	<b>16.00</b>
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00	32.00	31.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50	39.25	38.00
Canales de riego	11.50	11.25	10.75
Cimentaciones profundas	5.50	5.25	5.25
Cisternas	15.50	15.00	14.50
Construcciones no residenciales	29.50	28.50	27.75

Contratos de mano de obra	76.00	76.00	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00	26.25	25.50
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00	20.25	19.75
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00	34.00	33.00
Drenes de riego	11.50	11.25	10.75
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50	10.25	10.00
Escolleras – obras marítimas	9.00	8.75	8.50
Escuelas de estructura de concreto	12.50	12.00	11.75
Escuela de estructura metálica	12.00	11.75	11.25
Espigones – obras marítimas	12.00	11.75	11.25
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00	23.25	22.50
Metro (obra civil)	30.50	29.50	28.75
Metro (obra electromecánica)	9.00	8.75	8.50
Muelles (obra marítima)	15.00	14.50	14.00
Nivelaciones de riego	7.00	6.75	6.50
Pavimentación (vías terrestres)	10.00	9.75	9.50
Pavimentación - urbanización	17.50	17.00	16.50
Plantas hidroeléctricas	16.00	15.50	15.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50	14.00	13.75
Plantas petroquímicas	17.50	17.00	16.50
Plantas siderúrgicas	40.50	39.25	38.00
Plantas termoeléctricas	18.50	18.00	17.50
Plataformas marinas	9.50	9.25	9.00
Pozos de riego	7.50	7.25	7.00
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50	11.25	10.75
Puentes (incluye terraplenes)	21.00	20.25	19.75
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00	19.50	18.75
Remodelaciones en general	18.00	17.50	17.00
Remodelaciones de escuelas	8.00	7.75	7.50
Subestaciones	22.00	21.25	20.75
Terracerías	11.50	11.25	10.75
Túneles (suelos blandos)	24.50	23.75	23.00
Túneles (suelos duros)	14.00	13.50	13.25
Viaductos elevados	25.00	24.25	23.50
Vías férreas	15.00	14.50	14.00
Viviendas de interés social	29.50	28.50	27.75
Viviendas residenciales	28.00	27.25	26.25

A t e n t a m e n t e

México, D.F., a de febrero de 200XX

El Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza

**Juan Manuel Jiménez Illescas**

### 3.5 ANÁLISIS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

Ya por último se toma el monto total del contrato y se multiplica por el porcentaje de fase que le corresponde dándonos así la mano de obra determinada por el contrato; a éste se le resta la mano de obra calculada por liquidación y la diferencia es multiplicada por el factor de C.O.P dándonos el total de cuotas omitidas. si es que no se hubiera cotizado razonablemente. Posteriormente si hay diferencias el departamento de auditoría a patrones emite una orden de ingresos por las diferencias y ya que éstas son pagadas por el patrón. ésta emite una constancia llamada carta de auditoría a patrones en donde certifica que la obra en cuestión ya ha sido revisada y que cotizó razonablemente para efectos del seguro social. Esta carta es entregada al propietario de la obra para que éste pueda liberar el fondo de garantía.

#### INSTALACIÓN HIDROSANITARIA

#### ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES EN PESOS MEXICANOS

Periodo de Construcción	Fase	Importe Facturado Material y Mano de Obra	Factor Mano de Obra	Mano de Obra Determinada	Mano de Obra Pagada	Mano de Obra Omitida	Factor de C.O.P.	C.O.P. por Pagar
02 de Agosto de 2004 28 de Febrero de 2005	Suministro e Inst. Del Sistema de Hidrosanitario	4.703.694,94	16%	752.591,19	720.729,00	31.862,19	29,61375%	9.435,59

En este ejemplo se multiplicó el total ejecutado del contrato que fue de 4,703.694.94 por el 16% que es el porcentaje que corresponde a su fase de construcción dándonos una mano de obra calculada por 752,591.19 a ésta le restamos la mano de obra pagada en las liquidaciones y nos da una diferencia de 31,862.19 esta diferencia es multiplicada por el factor de C.O.P dándonos la diferencia en mano de obra omitida. El Depto. de Auditoría a Patronos se encargará de hacer una orden de ingreso con esta diferencia anexándole sus respectivos accesorios (actualización y recargos) Después de ser notificada la diferencia y pagada la orden de Ingreso el Depto. de Auditoría a Patronos emite la constancia de corrección en donde respalda que ya obra ha sido regularizada y en su caso pagadas las diferencias que existieran a su cargo. Una vez que tengo esta carta envió la original al cliente y éste libera el fondo de garantía que tenía retenido.

### **3.6 CONSTANCIA DE CORRECCIÓN**

El Instituto IMSS previa verificación del cumplimiento oportuno de todas las obligaciones del patrón derivadas de la Ley y sus Reglamentos, a solicitud de este, expedirá una constancia en que se consignen los datos correspondientes a la obra, el importe total de mano de obra manifestado y el monto de las cuotas obrero patronales pagado, sin que en ningún caso dicha constancia pueda afectar derechos de terceros.

## Ejemplo de constancia de corrección



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION REGIONAL EN MICHOACÁN  
SUBDELEGACION URUAPAN  
DEPTO. DE AUDITORIA A PATRONES**

### **CONSTANCIA DE CORRECCION**

FOLIO 026/200

Que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Titular de la Subdelegación LIC LEONARDO TORRES ORTIZ, al patrón HERMOND DE MEXICO S. A. DE C. V. de conformidad con la revisión efectuada al patrón.

Mediante el estudio y revisión realizada al patrón HERMOND DE MEXICO S. A. DE C. V., con registro patronal número D05-26624-10-6, se calculó la diferencia a su contrato de obra realizado en BOULEVARD INDUSTRIAL NO. 1705 ZONA INDUSTRIAL URUAPAN MICHOACAN, por un monto de \$ 5,047,166.45 (Cinco millones cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 45/100 M. N.); los cuales se les aplicó un porcentaje de mano de obra del 16.00% correspondiente al suministro e instalación de equipo arranque y puesta en marcha, material y mano de obra para instalación de sistema hidrosanitario, detección y extinción de incendios, determinándose una mano de obra Total Incurrida por \$807,546.63 a la que se le dedujo el importe de la mano de obra subcontratada por \$ 730,186.61 que a desglosarse por mano de obra diaria da un importe de \$217.30 aplicándose esta a los días cotizados de los meses de Febrero de 2007 a Enero de 2008 dando una diferencia de cuotas obrero patronales a pagar por \$18,331.17 y R. C. V. \$5,380.00 más las actualizaciones y recargos correspondientes.

Se conoció que el patrón HERMOND DE MEXICO S. A. DE C. V., con registro patronal número D05-26624-10-6, omitió pagar Cuotas Obrero Patronales por \$18,331.17 (Diez y ocho mil trescientos treinta y un pesos 17/100); Actualización por \$ 657.07 (Seiscientos cincuenta y siete pesos 07/100 M. N.); Recargos por \$ 2,010.76 (Dos mil diez pesos 76/100 M. N.), haciendo un total de \$ 20,999.004 (Veinte mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.); así como también por las cuotas de Retiro Cesantía y Vejez; se omitió pagar la cantidad de \$ 5,380.00 (Cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 M. N.); incluyendo actualización y recargos, las cuales fueron cubiertas mediante las órdenes de ingreso número 5610 y 12408 el día 19 de Junio de 2008 ante este Instituto Mexicano del Seguro Social por el periodo del 09 de Febrero de 2007 al 31 de Enero de 2008.

Conforme a la revisión realizada, al patrón HERMOND DE MEXICO S. A. DE C. V., con registro patronal número D05-26624-10-6, no será motivo de visita domiciliaria por la obra realizada en BOULEVARD INDUSTRIAL NO. 1705 ZONA INDUSTRIAL, en Uruapan Michoacán, ejecutada en el periodo del 09 de Febrero de 2007 al 31 de Enero de 2008, periodo que fue corregido, correspondiente al suministro e instalación de equipo arranque y puesta en marcha material y mano de obra para instalación de sistema hidrosanitario detección y extinción de incendios con un monto contratado por \$ 5,047,166.45 (Cinco millones cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 45/100).



Subdelegación  
Uruapan, Micho.



#### **4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN**

Es de vital importancia que se cumpla cabalmente con el pago de las cuotas obrero patronales en la industria de la construcción para así evitar que el IMSS tome medidas de control irregulares y mal fundamentadas en un afán por hacer cumplir a quienes no realizan sus aportaciones correctamente y así aligerar un poco la carga para el manejo administrativo de este complicado sector económico.

#### **5. RECOMENDACIONES**

**Primera:** Es importante que el PECSSSC, esté fundamentado y regulado en la LSS.

**Segunda:** En la determinación del PECSSSC, la autoridad debe cumplir con lo que expresamente está establecido en la Ley y no tener como base “sus experiencias”, que son de carácter subjetivo, cuestionables que violentan el principio de legalidad. Y en las cédulas de liquidación se debe hacer el señalamiento preciso de los Trabajadores cuya existencia se haya acreditado al servicio del sujeto obligado.

**Tercera:** Es relevante que en el PECSSSC que todos los elementos, para su cálculo estén disponibles, sean claros y se precise su origen, para que le otorguen seguridad jurídica al afectado.

**Cuarta:** Es imprescindible que en las universidades desarrollen casos prácticos enfocados a este tipo de temas que no son tan comunes y que se le de una mayor importancia y estudio al cálculo

de cuotas de seguridad social. así como lo hacen con los demás impuestos.

## **CONCLUSIONES**

La industria de la Construcción es uno de los sectores principales de desarrollo económico en nuestro país, sin embargo es también uno de los más complejos desde su control financiamiento, etc. Aunado a esta situación está el hecho, de que por eso pretendemos hacer un análisis mediante una metodología deductiva ya que en la actualidad es muy grande el descontento de los constructores hacia los procedimientos utilizados por la autoridad, en el calculo estimativo de las cuotas obrero patronales, así como la falta de observación precisa de sus derechos y obligaciones en materia de seguridad social, lo cual los ha llevado a hacerse acreedores de sanciones por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, implicando de manera sorpresiva un aumento en sus costos de construcción . Asi mismo los conduce a realizar un proceso extraordinario en sus actividades comunes, ya que tienen que saber calcular el PECSSSC, hacerse llegar de los elementos necesarios para realizar dicho cálculo y poder determinar la legalidad y/o conveniencia de aceptar lo estimado por el Instituto o seguir el camino de los medios de defensa.

## **INDICE DE ABREVIATURAS**

<b>IMSS</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>CFF</b>	Código Fiscal de la Federación
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>LSS</b>	Ley del Seguro Social
<b>RACERF</b>	Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización
<b>ROTC</b>	Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores De la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.
<b>COP</b>	Cuotas Obrero Patronales
<b>PECSSSC</b>	Procedimiento Estimativo de Cuotas de Seguridad Social en el Sector de la Construcción.
<b>AFIL 15</b>	Notificación de Domicilio de Obra

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **LEGALES**

Ley del Seguro Social. Manual de Procedimientos de 1998

### **REGLAMENTARIAS**

Reglamento de Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado. 1985

Reglamento de Trabajadores de la Ley del seguro social en materia de afiliación, 1998

### **BIBLIOGRÁFICAS**

GALINDO Mónica, HERNÁNDEZ Jesús,( 2005) ***Estudio Práctico del Régimen del Seguro Social para Empresas Constructoras***, Ediciones Fiscales. ISEF, México

GALAN Fernando,( 2005) ***La Construcción y sus Efectos en Seguro Social e INFONAVIT***, Centro de Estudios Fiscales,

AMEZCUA ORNELAS, Norahenid,( 2005) ***Seguro Social, Manual Práctico***, Sistema de Información Contable y Administrativa Computarizados, SICCO, México:

LOPEZ VILLA, Juan, Segunda quincena de Marzo de( 2006) ***Cuotas Presuntivas del IMSS***, Revista Fiscal PAF, Año XX, Num. 395,

GARCIA PINEDA, Anselmo, Núm. 133, Primera quincena de Mayo de 2006. ***Consecuencia del Incumplimiento de Obligaciones en la Construcción***, Revista Fiscal IDC, Año XX,

## **ELECTRÓNICAS**

[www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS\\_SITIOS](http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS_SITIOS)